

Versión preliminar

**ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES
EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA
CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**DECIMOSÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
LA HAYA, 5 A 12 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DOCUMENTOS OFICIALES
VOLUMEN I**

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Dec.”.

Conforme a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/7/Res.6, los Documentos Oficiales están disponibles en árabe, español, francés e inglés.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 799 6500
Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/17/20
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-352-3

Copyright © International Criminal Court 2018
Reservados todos los derechos
Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

	<i>Página</i>
Parte I	
Actuaciones	5
A. Introducción	5
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones	7
1. Elección de un vicepresidente.....	7
2. Elección de un miembro de la Mesa	7
3. Atrasos en los pagos de los Estados.....	7
4. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el decimoséptimo período de sesiones.....	7
5. Debate general	7
6. Informe sobre las actividades de la Mesa	8
7. Informe sobre las actividades de la Corte	8
8. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	8
9. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados	8
10. Elección del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	9
11. Examen y aprobación del presupuesto para el decimoséptimo ejercicio económico.....	9
12. Examen de los informes de auditoría.....	10
13. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.....	10
14. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.....	10
15. Cooperación.....	11
16. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma.....	11
17. Decisión relativa a las fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.....	11
18. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas	11
19. Otros asuntos	11
(a) Debate de mesa redonda sobre la participación y representación legal de las víctimas	11
(b) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea	11
Parte II	
Auditoría externa, presupuesto por programas para 2019 y documentos conexos.....	12
A. Introducción	12
B. Auditoría externa	12
C. Importe de las consignaciones	12
D. Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias	13
E. Financiación de las consignaciones para 2019.....	13

Parte III	
Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes	14
ICC-ASP/17/Res.1 Resolución sobre la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional	14
ICC-ASP/17/Res.2 Resolución sobre las enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba	15
ICC-ASP/17/Res.3 Resolución sobre la cooperación	16
ICC-ASP/17/Res.4 Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2019, el Fondo de Operaciones para 2019, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2019 y el Fondo para Contingencias	20
ICC-ASP/17/Res.5 Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes	33
Anexos	62
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.....	62
II. Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea en su primera reunión plenaria, el 5 de diciembre de 2018.....	64
III. Declaración del Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Asamblea en su octava reunión plenaria, el 10 de diciembre de 2018.....	71
IV. Declaración de Bélgica relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018.....	74
V. Declaración de Brasil relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018.....	75
VI. Declaración del Japón relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018.....	76
VII. Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018.....	77
VIII. Declaración del Brasil relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018.....	78
IX. Lista de documentos	79

Parte I

Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante “la Asamblea”) en la 13ª sesión de su decimosexto período de sesiones, el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea celebró su decimoséptimo período de sesiones en La Haya, del 5 al 12 de diciembre de 2018.
2. De conformidad con el reglamento de la Asamblea¹, el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones. Asimismo, invitó a participar en el período de sesiones como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.
3. De conformidad con el artículo 92 del reglamento de la Asamblea (en adelante el “reglamento”), también se invitó a participar como observadores en el período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular², así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea.
4. Además, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, también asistieron y participaron en los trabajos de la Asamblea las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o que habían sido invitadas por la Asamblea.
5. De conformidad con el artículo 94 del Reglamento, también se invitó a los siguientes Estados a estar presentes durante los trabajos de la Asamblea: Bhután, eSwatini, Guinea Ecuatorial, Líbano, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.
6. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/17/INF.1.
7. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. O-Gon Kwon (República de Corea), que había sido elegido para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno, declaró abierto el período de sesiones.
8. En la primera sesión plenaria de la Asamblea, celebrada el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 25 del reglamento se nombró a los siguientes Estados para que constituyeran la Comisión de Verificación de Poderes: Austria, Ecuador, Guatemala, Hungría, el Japón, Nueva Zelanda, Rumania, Sudáfrica y el Estado de Palestina.
9. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría prestó servicios a la Asamblea.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.

² Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 61/43, 61/259, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123 y 64/124 y decisión 56/475.

10. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea, y recordó, en particular, a las víctimas.

11. En la misma sesión, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/17/1/Rev.3):

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Aprobación del programa.
4. Elección de un vicepresidente.
5. Elección de un miembro de la Mesa.
6. Atrasos en los pagos de los Estados.
7. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimoséptimo período de sesiones:
 - (a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; e
 - (b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Organización de los trabajos.
9. Debate general.
10. Informe sobre las actividades de la Mesa.
11. Informe sobre las actividades de la Corte.
12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
13. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.
14. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
15. Examen y aprobación del presupuesto para el decimoséptimo ejercicio económico.
16. Examen de los informes de auditoría.
17. Examen de los trabajos y del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.
18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.
19. Cooperación.
20. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma.
21. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
22. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
23. Otros asuntos.

12. La lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional figuraba en una nota de la Secretaría (ICC-ASP/17/1/Add.1).

13. También en su primera sesión plenaria, la Asamblea acordó un programa de trabajo y decidió reunirse en sesión plenaria, así como mediante la modalidad de grupos de trabajo. La Asamblea estableció un Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto por Programas para 2019. El Sr. Jens-Otto Horslund (Dinamarca) fue nombrado Coordinador del Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto por Programas para 2019. El Sr. Vincent Rittener (Suiza) fue nombrado Coordinador para las consultas sobre la resolución general.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones

1. Elección de un vicepresidente

14. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea, conforme al artículo 29 de su Reglamento, eligió al Sr. Jens-Otto Horslund (Dinamarca) por aclamación Vicepresidente de la Asamblea para completar el mandato del Sr. Momar Diop (Senegal), que había sido elegido Vicepresidente para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno de la Asamblea y había dimitido de dicho cargo el 19 de marzo de 2018.

2. Elección de un miembro de la Mesa

15. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea, conforme al artículo 29 de su Reglamento, eligió a Bangladesh para completar el mandato del Estado de Palestina como miembro de la Mesa, a partir del día siguiente a la conclusión del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea hasta la conclusión del decimonoveno período de sesiones, de conformidad con un acuerdo especial del grupo de Estados de Asia y el Pacífico³.

3. Atrasos en los pagos de los Estados

16. En la primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a 11 Estados Partes.

17. El Presidente de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes en mora para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a que abonaran oportunamente sus cuotas correspondientes a 2018.

4. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el decimoséptimo período de sesiones

18. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2018, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

5. Debate general

19. En las sesiones plenarias segunda, tercera, cuarta y séptima, celebradas los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2018, hicieron declaraciones los representantes de Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de). También hicieron declaraciones: Irán (República Islámica del), China (República Popular de) y Cuba.

20. Asimismo, hicieron declaraciones la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la International Criminal Court Bar Association y la Soberana Orden de Malta.

³ Véase: Programa y decisiones de la reunión de la Mesa de fecha 4 de diciembre de 2017 en https://asp.icc-pi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2017-Bureau-07.pdf.

21. Las siguientes organizaciones de la sociedad civil también hicieron declaraciones: la American Bar Association, la Coalición por la Corte Penal Internacional, la Coalición Nacional Filipina por la Corte Penal Internacional, la Coalición Nacional Nigeriana por la Corte Penal Internacional/Red Africana por la Justicia Penal Internacional, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos/Coalición Nacional de Georgia por la Corte Penal Internacional, el Grupo de Coordinación por la Justicia Transicional, Human Rights Watch, la Federación Internacional de Derechos Humanos, No Peace Without Justice y Parlamentarios por la Acción Mundial.

6. Informe sobre las actividades de la Mesa

22. En su primera sesión plenaria, el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea tomó nota del informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente, Excmo. Sr. O-Gon Kwon. El Presidente señaló que, desde el decimosexto período de sesiones, la Mesa había celebrado 18 reuniones oficiales para ayudar a la Asamblea a cumplir sus responsabilidades en virtud del Estatuto de Roma.

23. En nombre de la Mesa, el Presidente expresó su satisfacción por la labor que habían llevado a cabo, en 2018, sus Grupos de Trabajo en La Haya y Nueva York, y por los facilitadores y los coordinadores designados en calidad de Estados, ya que habían cumplido con éxito los mandatos de la Asamblea bajo la dirección de sus respectivos Coordinadores, el Vicepresidente Embajador Michal Mlynár (Eslovaquia) y el Vicepresidente Embajador Momar Diop (Senegal), seguidos por el Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya, Embajador Jens-Otto Horslund (Dinamarca). También se declaró satisfecho con la labor del Grupo de Estudio sobre Gobernanza bajo la dirección de la Embajadora María Teresa de Jesús Infante Caffi (Chile) y el Embajador Hiroshi Inomata (Japón), así como los coordinadores para el Grupo I y el Grupo II. De esa manera, la Mesa pudo presentar a la Asamblea para su examen los informes y recomendaciones respectivos sobre los asuntos comprendidos en su mandato.

7. Informe sobre las actividades de la Corte

24. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea escuchó las declaraciones del Magistrado Chile Eboe-Osuji, Presidente de la Corte, y de la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte. En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional⁴.

8. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

25. En su primera sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Motoo Noguchi, Presidente del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La Asamblea examinó y tomó nota del informe sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018⁵.

9. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

26. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea, por recomendación de la Mesa⁶, nombró a los siguientes ocho miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados por un mandato de tres años a partir del 5 de diciembre de 2018:

- (a) Sr. Ahmad Mohammad Binhamad Barrak (Estado de Palestina);
- (b) Sr. Corneliu Bîrsan (Rumania);

⁴ ICC-ASP/17/9.

⁵ ICC-ASP/17/14.

⁶ ICC-ASP/17/21.

- (c) Sr. Bruno Cotte (Francia);
- (d) Sr. Adrian Fulford (Reino Unido);
- (e) Sra. Lucy Muthoni Kambuni (Kenya);
- (f) Sra. Sanji Mmasenono Monageng (Botswana);
- (g) Sr. Enrique Eduardo Rodríguez Veltzé (Bolivia); y
- (h) Sra. Sylvia Helena De Figueiredo Steiner (Brasil).

27. El noveno miembro del Comité Asesor será elegido en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea.

10. Elección del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

28. En una nota de fecha 2 de noviembre de 2018⁷, la Secretaría indicó que había recibido cinco candidaturas y había presentado a la Asamblea una lista de los cinco candidatos postulados por los Estados Partes para su elección como miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

29. En su primera sesión, el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.7, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, prescindió de la votación secreta y eligió por aclamación a los siguientes cinco miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas:

- (a) Sheikh Mohammed Belal (Bangladesh);
- (b) Sra. Arminka Heli (Reino Unido);
- (c) Sra. Koite Doumbia (Malí);
- (d) Sr. Gocha Lordkipanidze, (Georgia); y
- (e) Sr. Felipe Michelini (Uruguay).

30. Los miembros del Consejo de Dirección elegidos en el decimoséptimo período de sesiones fueron elegidos por un mandato de tres años que comenzó el 5 de diciembre de 2018.

11. Examen y aprobación del presupuesto para el decimoséptimo ejercicio económico

31. En su octava sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2018, la Asamblea escuchó las declaraciones del Sr. Peter Lewis, Secretario de la Corte, y del Sr. Hitoshi Kozaki, Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas.

32. La Asamblea, por conducto de su Grupo de Trabajo, examinó el proyecto de presupuesto por programas para 2019, los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas y los informes del Auditor Externo.

33. En su 13a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2018, la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas (ICC-ASP/17/WGPB/CRP.1) en el cual, entre otras cosas, se transmitió la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Asamblea hiciera suyas las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 31º período de sesiones, con un ajuste adicional al Programa Principal I, tal como se refleja en la resolución ICC-ASP/17/Res.4.

34. En la misma sesión, la Asamblea también examinó y aprobó, por consenso, el presupuesto por programas para 2019.

35. En la misma sesión, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/17/Res.4, relativa al presupuesto por programas en relación con lo siguiente:

- (a) Presupuesto por programas para 2019, incluidas consignaciones por un total de 148.135.100 euros y la plantilla para cada uno de los programas principales. Este importe se reduce por las cuotas correspondientes al préstamo del Estado anfitrión;

⁷ ICC-ASP/17/18.

- (b) Fondo de Operaciones para 2019;
- (c) Cuotas pendientes;
- (d) Fondo para Contingencias;
- (e) Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte;
- (f) Financiación de las consignaciones para 2019;
- (g) Locales de la Corte;
- (h) Transferencia de fondos entre programas principales en el marco del presupuesto por programas aprobado para 2018;
- (i) Auditoría;
- (j) Mecanismo de Supervisión del Presupuesto;
- (k) Elaboración de propuestas de presupuesto;
- (l) Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario;
- (m) Recursos humanos;
- (n) Las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad;
- (o) Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada
- (p) Estrategia Quinquenal de la Tecnología de la Información y de la Gestión de la Información; y
- (q) Enmiendas del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas.

36. En su 11a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2018, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución ICC-ASP/16/Res.1, sección N, párrafo 1, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/17/Res.1 relativa a la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional.

12. Examen de los informes de auditoría

37. En su octava sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2018, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Guy Piolé en nombre del Auditor Externo, Sr. Didier Migaud. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo sobre la auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017⁸ y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al mismo período⁹.

13. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

38. En su resolución ICC-ASP/17/Res.5, la Asamblea solicitó a la Mesa que continuara el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente y, además, que examinara la cuestión relativa a la posible enmienda del mandato a fin de incluir las investigaciones de denuncias contra exfuncionarios.

14. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

39. La Asamblea tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas¹⁰. En su 11a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2018, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/17/Res.2, mediante la cual decidió enmendar la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, de conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Roma.

⁸ *Documentos Oficiales... decimoséptimo período de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte C.1.

⁹ *Ibid.*, parte C.2.

¹⁰ ICC-ASP/17/35.

15. Cooperación

40. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2018, la Asamblea examinó el tema de la cooperación con la Corte, en una deliberación plenaria de tres segmentos sobre la investigación financiera: el seguimiento de la declaración de París; las detenciones: el seguimiento de las conclusiones del seminario de La Haya; y los acuerdos voluntarios: observaciones y perspectivas. En la misma sesión plenaria, la Corte suscribió un acuerdo sobre la ejecución de las condenas con Eslovenia.

41. En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2018, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/17/Res.3, sobre la cooperación.

16. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma

42. En su sexta sesión, el 7 de diciembre de 2018, la Asamblea celebró una mesa redonda plenaria sobre el tema titulado "Veinte años de vigencia del Estatuto de Roma: examen de los desafíos actuales y futuros". Los Estados Partes, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales participaron en la deliberación, que tenía por objeto determinar una visión del apoyo, la capacidad y la adaptación necesarias para la Corte y el régimen más general del Estatuto de Roma a fin de continuar cumpliendo su mandato de manera efectiva.

17. Decisión relativa a las fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

43. En su 13a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2018, la Asamblea solicitó a la Secretaría que presentara opciones para programar el próximo período de sesiones de la Asamblea y pidió a la Mesa que decidiera sobre la fecha y el lugar de celebración del decimoctavo período de sesiones a más tardar el 31 de enero de 2019.

18. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

44. En su 13a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2018, la Asamblea decidió que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebrara en La Haya sus períodos de sesiones 32° y 33°, del 29 de abril al 3 de mayo de 2019 y del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2019, respectivamente.

19. Otros asuntos

a) *Debate de mesa redonda sobre la participación y representación legal de las víctimas*

45. En su 10a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2018, la Asamblea acogió una mesa redonda que se centró en el tema titulado "Logros y problemas respecto de la participación y representación legal de las víctimas 20 años después de la aprobación del Estatuto de Roma".

b) *Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea*

46. La Asamblea expresó su agradecimiento a Filipinas, Finlandia e Ir por sus contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.

47. La Asamblea observó con satisfacción que cuatro delegaciones habían utilizado el Fondo Fiduciario para asistir al decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea.

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2019 y documentos conexos

A. Introducción

1. La Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) tuvo ante sí el proyecto de presupuesto por programas para 2019 que el Secretario de la Corte Penal Internacional (“la Corte”) presentó en una versión preliminar el 25 de julio de 2018¹, los informes de los 30^{o2} y 31^{o3} períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”), los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017⁴ y los estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017⁵. La Asamblea tuvo asimismo ante sí el anexo IV del informe del Comité sobre los trabajos de su 31^o período de sesiones, en el que la Corte expuso las consecuencias presupuestarias de las recomendaciones del Comité sobre los presupuestos de los programas principales.
2. En su octava sesión plenaria, la Asamblea escuchó las declaraciones que hicieron el Secretario de la Corte, Sr. Peter Lewis, el Presidente del Comité, Sr. Hitoshi Kozaki, y el representante del Auditor Externo (la *Cour des comptes* de Francia), Sr. Guy Piolé. La Asamblea recibió además asistencia de un miembro del Comité, la Sra. Elena Sopková.
3. El Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto por Programas se reunió los días 10 y 11 de diciembre de 2018. También se celebraron consultas officiosas durante el período de sesiones de la Asamblea. Se expresaron opiniones divergentes acerca de la participación en las consultas officiosas. Algunos Estados señalaron que era importante que participaran representantes de la Corte en las negociaciones sobre el presupuesto de la Corte. Otros Estados, en cambio, observaron que las negociaciones del presupuesto deben ser un proceso dirigido por los Estados. La Corte asistió a la mayoría de las consultas officiosas previas al período de sesiones de la Asamblea.
4. En la reunión del 11 de diciembre se examinó y finalizó el proyecto de resolución.

B. Auditoría externa

5. La Asamblea tomó nota con reconocimiento de los informes del Auditor Externo y las observaciones conexas del Comité, contenidas en el informe sobre los trabajos de su 31^o período de sesiones.

C. Importe de las consignaciones

6. El proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2019 ascendía a 150.876.500 euros, incluida la suma de 3.585.100 euros correspondiente al Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión).
7. El Comité examinó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2019 en su 31^o período de sesiones y concluyó que sería posible efectuar ahorros en varias esferas. Por consiguiente, el Comité recomendó que se redujera la consignación presupuestaria a un total de 148.285.800 euros, incluida la suma de 3.585.100 euros correspondiente al Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión).
8. La Asamblea encomió los esfuerzos de la Corte por efectuar ahorros y procurar eficiencias, especialmente en el Programa Principal III. Algunos Estados expresaron su honda preocupación por el incremento de las consignaciones para el Programa Principal II y el Programa Principal VI. Otros subrayaron que no se debían efectuar más ahorros en el

¹ *Documentos Oficiales ... decimoséptimo período de sesiones ... 2018*, (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte A.

² *Ibid.*, parte B.1.

³ *Ibid.*, parte B.2.

⁴ *Ibid.*, parte C.1.

⁵ *Ibid.*, parte C.2.

Programa Principal II y hubo un amplio entendimiento en lo tocante al Programa Principal VI.

9. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité, con un ajuste adicional al Programa Principal VI, según se refleja en la resolución ICC-ASP/17/Res.4.

10. Tras los debates que celebró la Mesa de la Asamblea en torno al proceso de elección del Fiscal, la Asamblea observó que los costos que el proceso acarrearía en 2019 serían asimilados por el Programa Principal IV dentro de su presupuesto aprobado.

11. Por consiguiente, la Asamblea aprobó para 2019 una consignación presupuestaria de 148.135.100 euros.

12. La Asamblea tomó nota de que, sin la suma correspondiente al Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión), el monto total de las cuotas correspondientes al presupuesto por programas para 2019 ascendía a 144.550.000 euros.

D. Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias

13. La Asamblea decidió mantener el monto teórico del Fondo para Contingencias en 7 millones de euros.

14. La Asamblea autorizó a la Corte a transferir fondos entre los programas principales al finalizar el ejercicio si un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas y hubiese excedentes en otros programas principales, con objeto de agotar todas las consignaciones para 2018 antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

15. La Asamblea tomó nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y decidió que el Fondo de Operaciones para 2019 estuviese dotado con 11,6 millones de euros. La Asamblea también decidió que la Corte solamente podrá utilizar los fondos los excedentes de los fondos y los fondos recibidos por concepto de pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

16. La Asamblea acogió con satisfacción el propósito del Comité de Presupuesto y Finanzas de examinar el nivel de las reservas cautelares y alentó al Comité a que adoptara un enfoque integral. A juicio de algunas delegaciones, el Comité debería, entre otras cosas: evaluar el nivel del Fondo de Operaciones, con inclusión de un posible aumento de las reservas de 4 a 6 semanas de funcionamiento; evaluar el nivel real y teórico del Fondo para Contingencias; evaluar la viabilidad del empleo de los superávits de efectivo que pudiere haber superiores a las necesidades del Fondo de Operaciones para reponer el Fondo para Contingencias; y formular recomendaciones al respecto.

E. Financiación de las consignaciones para 2019

17. La Asamblea resolvió que el monto total de las cuotas para 2019 ascendiese a 144.550.000 euros.

Parte III

Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/17/Res.1

Adoptada por consenso en la undécima sesión plenaria, el 11 de diciembre de 2018

ICC-ASP/17/Res.1

Resolución sobre la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su solicitud a la Mesa de establecer un grupo de trabajo, basado en La Haya y abierto únicamente a la participación de los Estados Partes, para estudiar un mecanismo destinado a examinar la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3 e informar al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones¹,

Tomando nota de las deliberaciones que tuvieron lugar dentro del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados, y la identificación de términos en los cuales podría basarse un mecanismo de revisión,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados²;
2. *Decide* ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados por otro año más;
3. *Solicita* a la Secretaría que, en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados, encargue a un experto en sistemas de remuneración internacional para que realice un estudio acerca de la remuneración de los magistrados, incluyendo la estructura salarial y el paquete de beneficios, y analice el posible mandato que debería regir para dicho mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados, tomando en consideración las implicaciones en materia de costo y las sugerencias planteadas en el informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados;
4. *Solicita* al experto que informe al Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados a más tardar el 1 de julio de 2019 acerca de los resultados del estudio, formulando además recomendaciones en relación con el mandato aplicable a un mecanismo destinado a examinar la remuneración de los magistrados;
5. *Decide asimismo* que el Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados, tomando en cuenta las recomendaciones del experto, deberá preparar el mandato que regirá para dicho mecanismo de revisión de la remuneración de los magistrados, con miras a lograr una decisión acerca de su adopción durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea;
6. *Decide* establecer un mecanismo de revisión de la remuneración de los magistrados, sujeto a la adopción del mandato por parte de la Asamblea;
7. *Alienta* a la Secretaría a desplegar todos los esfuerzos que estén a su alcance para mantener al mínimo los costos adicionales que implique el estudio al cual se hizo referencia en el párrafo 3; y *alienta además* a la Secretaría a hacer todos los esfuerzos posibles por absorber cualquiera de estos costos dentro del presupuesto aprobado de la Corte para 2019.

¹ *Documentos oficiales ... Decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), ICC-ASP/16/Res.1, sección N, párrafo 1.

² ICC-ASP/17/28.

Resolución ICC-ASP/17/Res.2

Adoptada por consenso en la undécima sesión plenaria, el 11 de diciembre de 2018

ICC-ASP/17/Res.2

Resolución sobre las enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando la necesidad de un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y reforzar la eficiencia y eficacia de la Corte respetando plenamente su independencia judicial, e *invitando* a los órganos de la Corte a continuar ese diálogo con los Estados Partes,

Reconociendo que el fortalecimiento de la eficacia y eficiencia de la Corte es de común interés tanto para la Asamblea de los Estados Partes como para la Corte,

Recordando los párrafos dispositivos 1 y 2 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y el artículo 51 del Estatuto de Roma,

Recordando asimismo el párrafo 9 c) del anexo de la resolución ICC-ASP/16/Res.6,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas¹ y el informe de la Mesa sobre el Grupo de estudio sobre la gobernanza²,

Tomando nota con reconocimiento de las consultas realizadas en el seno del Grupo de estudio sobre la gobernanza y el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas,

Recordando la resolución ICC-ASP/12/Res.6 y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, contenido en el anexo a esa resolución,

1. *Decide* que el texto siguiente sustituirá a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba:

“Regla 26

Presentación y admisibilidad de las denuncias

1. A los efectos del párrafo 1 del artículo 46 y del artículo 47 del Estatuto, cualquier denuncia relativa a una conducta definida en las reglas 24 y 25 deberá consignar los motivos en los que se basa y las pruebas correspondientes, si las hubiere, y también podrá consignar la identidad del denunciante. La denuncia tendrá carácter confidencial.

2. Todas las denuncias serán transmitidas al Mecanismo de Supervisión Independiente, que podrá asimismo iniciar investigaciones de oficio. Cualquier persona que presente una denuncia podrá optar asimismo por presentar una copia a la Presidencia de la Corte, para fines exclusivos de información.

3. El Mecanismo de Supervisión Independiente evaluará las denuncias y desestimarás las manifiestamente infundadas. Cuando una denuncia sea desestimada como manifiestamente infundada, el Mecanismo de Supervisión Independiente dará a conocer sus razones en un informe, que se transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes y a la Presidencia.

4. El resto de las denuncias serán investigadas por el Mecanismo de Supervisión Independiente. El Mecanismo de Supervisión Independiente transmitirá los resultados de cualquier investigación, junto con sus recomendaciones, a la Asamblea de los Estados Partes y a cualquier otro órgano competente, según se estipula en los artículos 46 y 47 del Estatuto, y en las reglas 29 y 30.”

¹ ICC-ASP-17/35.

² ICC-ASP-17/30.

Resolución ICC-ASP/17/Res.3

Adoptada por consenso en la undécima sesión plenaria, el 11 de diciembre de 2018

ICC-ASP/17/Res.3 Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el sometimiento efectivo y rápido de esos crímenes a la justicia, entre otras cosas, mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 32 de la resolución ICC-ASP/16/Res.2,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos comprometan la consecución de los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices reformuladas y redistribuidas en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución

¹ ICC-ASP/17/16.

del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 15 personas² y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte;

4. *Acoge con satisfacción* el seminario organizado por los cofacilitadores en materia de cooperación con la Corte titulado “Detenciones: un desafío crucial en la lucha contra la impunidad” que tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Corte en La Haya, *aprecia* las contribuciones de los expertos nacionales e internacionales que participaron en él, destinadas a identificar soluciones prácticas para incrementar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes, y *subraya* la necesidad de continuar las deliberaciones en torno a éstas y otras propuestas que contribuyen a asegurar la detención y entrega de personas sospechosas;

5. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la CPI de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

6. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y otras para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;

7. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;

8. *Alienta* a los Estados a designar un funcionario de enlace o coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;

9. *Recuerda* el informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar debatiendo este tema;

10. *Subraya* asimismo los esfuerzos constantes que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas;

11. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación

² Al 12 de noviembre de 2018; véase el documento ICC-ASP/17/16, párr. 38.

del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

12. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; *acoge complacida* el informe de la Corte y su presentación exhaustiva acerca de los retos en materia de cooperación que afronta la Corte con respecto a la investigación financiera, e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

13. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

14. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

15. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

16. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

17. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;

18. *Acoge complacida* la concertación de dos acuerdos entre la Corte y la República Argentina sobre liberación provisional y liberación de personas;

19. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias, a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

20. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

21. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios, e informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

22. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;
23. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;
24. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;
25. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;
26. *Acoge complacida* las respuestas al cuestionario de 2016 y el intercambio de información acerca de la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007³ por ser un avance en el proceso de examen de la puesta en práctica de las 66 recomendaciones, *recuerda* el volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su puesta en práctica por los agentes nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, siga examinando la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;
27. *Acoge complacida* la organización por la Corte, con apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando actos que permitan intercambiar información con el fin de mejorar la cooperación y buscar constructivamente soluciones a los retos que se han detectado;
28. *Acoge complacida* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el decimoséptimo período de reuniones de la Asamblea de los Estados Partes que ofreció la oportunidad de reforzar el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil en los temas relativos a investigaciones financieras, arrestos y acuerdos voluntarios, y *acoge con satisfacción* la firma de un acuerdo de cooperación para la ejecución de las sentencias entre Eslovenia y la Corte, durante la sesión plenaria sobre cooperación del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;
29. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;
30. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;
31. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que presente a la Asamblea un informe actualizado sobre cooperación en su décimo octavo período de sesiones y posteriormente todos los años.

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

Resolución ICC-ASP/17/Res.4

Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

ICC-ASP/17/Res.4

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2019, el Fondo de Operaciones para 2019, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2019 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto por programas para 2019 de la Corte Penal Internacional (“la Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) sobre los trabajos de sus 30° y 31° períodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2019

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 148.135.100 euros para las siguientes secciones de consignaciones:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>Miles de euros</i>
Programa Principal	I	Judicatura	12.107,6
Programa Principal	II	Fiscalía	46.802,5
Programa Principal	III	Secretaría	76.651,2
Programa Principal	IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.841,7
Programa Principal	V	Locales	1.800,0
Programa Principal	VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	3.130,3
Programa Principal	VII-5	Mecanismo de Supervisión Independiente	531,1
Programa Principal	VII-6	Oficina de Auditoría Interna	685,6
<i>Subtotal</i>			<i>144.550,0</i>
Programa Principal	VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
Total			148.135,1

2. *Toma nota* de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2019, que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, de 148.135.100 euros a 144.550.000 euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	Judicatura	Fiscalía	Secretaría	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	Mecanismo de Supervisión Independiente	Oficina de Auditoría Interna	Total
SGA	-	1	-	-	-	-	-	1
SsG	-	1	1	-	-	-	-	2
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	3	18	23	1	-	1	-	46
P-4	3	36	43	1	4	1	1	89
P-3	21	77	84	1	2	-	1	186
P-2	12	71	89	1	-	1	-	174
P-1	-	33	5	-	-	-	-	38
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>240</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>545</i>
SG-CP	1	1	15	2	-	-	-	19
SG-OC	11	79	312	3	2	1	1	409
<i>Subtotal</i>	<i>12</i>	<i>80</i>	<i>327</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>428</i>
Total	51	320	575	10	9	4	4	973

B. Fondo de Operaciones para 2019

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para garantizar que la Corte pueda afrontar problemas de liquidez de corto plazo en tanto perciba las cuotas prorrateadas¹,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 27º período de sesiones de reponer el Fondo de Operación para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado de la Corte para 2016 (11,6 millones de euros)²,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se considerara un calendario de financiación plurianual³,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2018 se constituyó con una dotación de 11,6 millones de euros;
2. *Observa asimismo* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 9,1 millones de euros;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2019 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;

¹ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6.

² *Documentos Oficiales ... decimoquinto periodo de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.

³ *Ibid.*, párr. 148.

4. *Acoge con agrado* la decisión del Comité de Presupuesto y Finanzas de considerar el nivel de las reservas cautelares y la cuestión de la liquidez en su 32º período de sesiones a la luz de la experiencia adicional;
5. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentarios y los fondos recibidos por concepto de pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes⁴, en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene⁵,

1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, para evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité de Presupuesto y Finanzas toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;
2. *Pide* a la Corte que elabore unas directrices, congruentes con las normas y los reglamentos existentes, para que los Estados Partes que están en mora y a los que se aplica lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, y *pide asimismo* a la Corte que transmita las directrices al Comité de Presupuesto y Finanzas con anterioridad a su 32º período de sesiones y que mantenga informados a los Estados Partes de tales planes de pago y de su puesta en práctica, por conducto de la facilitación del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Recordando además que el Fondo para Contingencias se constituyó para garantizar que la Corte pueda hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión de la Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea⁶,

Tomando nota de la opinión expresada por el Comité en el informe sobre los trabajos de sus 11º, 13º, 19º, 20º y 21º períodos de sesiones,

Recordando que la Asamblea decidió en su decimosexto período de sesiones que, en caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas⁷ y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,2 millones de euros;

⁴ ICC-ASP/17/37.

⁵ ICC-ASP/17/37, párrs. 19 a 22.

⁶ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6.

⁷ ICC-ASP/17/15.

2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7,0 millones de euros para 2019;
3. *Acoge con agrado* la decisión del Comité de considerar el nivel de reservas cautelares y la cuestión de la liquidez en su 32º período de sesiones en abril de 2019 a la luz de la experiencia adicional;
4. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2019, las cuotas de los Estados Partes se prorrateen provisionalmente de conformidad con la escala de cuotas convenida publicada en el informe de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas⁸, a falta de la escala aprobada para 2019, y ajustadas de conformidad con los principios en que se basa dicha escala⁹;
2. *Decide además* que las cuotas definitivas se basarán en la escala que adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones para su presupuesto ordinario, aplicadas para 2019, y ajustadas de conformidad con los principios en que se basa dicha escala; y
3. *Toma nota* de que, además, cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2019

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 144.550.000 euros; y
2. *Resuelve* que, para 2019, las consignaciones presupuestarias por valor de 144.550.000 euros, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de la información facilitada por la Corte sobre las soluciones para la financiación de reposiciones de bienes de capital a largo plazo en su sede de La Haya; *toma nota asimismo* del refrendo por el Comité de Presupuesto y Finanzas de la propuesta de que la Corte presente periódicamente una estimación de gastos quinquenales junto con una perspectiva de los planes a largo plazo; *toma nota igualmente* de que las necesidades de reposición de bienes de capital que surjan en un futuro previsible deberían financiarse en el campo de aplicación del proceso del presupuesto ordinario en la medida en que el gasto en cuestión esté justificado; *toma nota igualmente* de que la Corte solicitará el parecer del próximo contratista principal, y de que se debería examinar la financiación cuando se aproximen importantes aumentos de costos y una vez que se disponga de los cálculos a largo plazo propuestos;
2. *Reafirma* que se ha encomendado a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de la propiedad, por conducto de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación sobre el presupuesto, o de ser necesario un subcomité

⁸ A/73/11.

⁹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

del mismo; y *pide* que se presente un informe sobre el tema a la consideración de la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones.

H. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2018

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los programas principales al finalizar 2018 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto período de sesiones¹⁰, en su forma enmendada,

Tomando nota del Informe Anual del Comité de Auditoría correspondiente a 2018¹¹,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Asamblea aprobase a uno de los miembros actuales del Comité de Presupuesto y Finanzas como miembro del Comité de Auditoría¹², y de que un Grupo de Selección especial presidido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya formulase recomendaciones para cubrir los dos puestos vacantes del Comité de Auditoría¹³,

1. *Acoge con agrado* el Informe Anual del Comité de Auditoría correspondiente a 2018¹⁴;

2. *Toma nota* de que el mandato del Auditor externo, la *Cour des comptes*, concluirá con los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2019, y *toma nota asimismo* de que se habrá de llevar a cabo un procedimiento detallado de selección de un Auditor Externo a tiempo para el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;

3. *Decide* nombrar a la Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava (Kenya) miembro del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2019, cargo que compatibilizará con el de miembro activo del Comité de Presupuesto y Finanzas;

4. *Toma nota* de las recomendaciones del Grupo de Selección especial y *decide además* nombrar al Sr. Herman Ebskamp (Países Bajos) y al Sr. Aiman Hija (Australia) miembros del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2019.

¹⁰ Documentos Oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

¹¹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre su 31º período de sesiones (ICC-ASP/17/5), anexo VI.

¹² ICC-ASP/17/15, párr. 233.

¹³ ICC-ASP/17/15, párr. 234.

¹⁴ ICC-ASP/17/15, anexo VI.

J. Seguimiento de la gestión del presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte y la Fiscalía son dinámicos y se actualizan periódicamente;
2. *Toma nota* del propósito de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría de preparar en el primer trimestre de 2019 Planes Estratégicos para el período 2019-2021, *recalca* la importancia de recibir los Planes Estratégicos lo antes posible, de preferencia antes del inicio del período del Plan Estratégico de que se trate en cada caso, y *pide* a la Corte, la Fiscalía y la Secretaría que mantenga informados a los Estados Partes de la evolución de la elaboración de esos planes;
3. *Renueva* su invitación a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la aplicación de su Plan Estratégico para 2016-2018 y de las enseñanzas que se hayan extraído;
4. *Reitera* la importancia de fortalecer la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es crucial para la credibilidad y la sostenibilidad del planteamiento estratégico a largo plazo;
5. *Recuerda su* invitación a la Corte a que, en el primer trimestre de cada año, celebre consultas con la Mesa sobre la ejecución de sus planes estratégicos en el año civil anterior, con miras a mejorar los indicadores de resultados;
6. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Corte en el ámbito de la gestión de riesgos, concretamente en relación con el establecimiento del Comité de Gestión de Riesgos y la organización de sesiones de capacitación para quienes deben gestionar riesgos;
7. *Toma nota* de las funciones de supervisión que desempeñan el Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, y *recomienda* que esos órganos sigan ampliando su coordinación para mejorar el intercambio oportuno de información y la comunicación de resultados entre ellos, los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, optimizar sus capacidades de supervisión y evitar toda duplicación de competencia y de trabajo.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2020, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos que sean superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2019 deberían solicitarse únicamente cuando sean necesarios para cumplir el objetivo de las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos mediante ahorros y eficiencias;
2. *Recuerda* que el presupuesto por programas debería presentar los costos del año siguiente destacando en primer lugar los gastos de mantenimiento de las actividades actuales y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión del costo total de esos cambios;
3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y aboque en un proyecto de presupuesto sólido y transparente que, por ende, permita a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera;
4. *Acoge con beneplácito* el diálogo constructivo entre el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Corte en el 30º período de sesiones del Comité sobre la presentación de los proyectos de presupuesto y *pide* a la Corte que establezca unos objetivos en materia de eficiencia para toda la Corte y que presente un anexo del presupuesto por programas para 2020 sobre los logros de esas metas de eficiencia, así como información detallada que

distinga con claridad, en la medida de lo posible, los ahorros, las eficiencias, las reducciones de costos no recurrentes y las reducciones de costos adicionales que se hayan alcanzado en 2019 y las estimaciones para 2020; y *acoge con beneplácito* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas a la presentación de esta información. Con anterioridad a su 33° período de sesiones, se informará acerca de las medidas adoptadas por la Corte al Comité de Presupuesto y Finanzas, el cual hará constar sus comentarios al respecto en los informes que presente a la Asamblea de los Estados Partes.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan realizar sus funciones,

1. *Destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas desempeña en los debates presupuestarios celebrados durante los preparativos de los períodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada período de sesiones;
2. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del inicio del respectivo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
3. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro de los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;
4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes de la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras del proceso presupuestario;
5. *Acoge con satisfacción* la inclusión de cuadros comparativos en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas que muestran los aumentos anuales de los presupuestos por programas aprobados para los años 2013 a 2018 y la consignación presupuestaria para investigaciones activas en el Programa Principal II, e *invita* a la Corte a que haga figurar versiones actualizadas de esos cuadros en los futuros proyectos de presupuesto;
6. *Acoge con satisfacción* la labor permanente de la Corte sobre el tema de los indicadores de rendimiento en tanto que importante instrumento para desempeñar sus funciones, especialmente con respecto a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a que siga compartiendo con los Estados Partes todas las novedades que haya sobre la elaboración y mejora de los indicadores de rendimiento;
7. *Invita* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que examine las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, *alienta* a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a continuar su estrecha coordinación con los demás órganos de la Corte, y *pide* al Mecanismo de Supervisión Independiente que lleve a cabo una evaluación de la administración de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con miras a aumentar su eficiencia y su eficacia en lo relativo al cumplimiento de su mandato establecido en la resolución ICC-ASP/3/Res.7, y que informe al Presidente de la Asamblea, que lo pondrá en conocimiento de esta en el primer semestre de 2019;
8. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga desarrollando su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría, por los medios siguientes:
 - a) refuerzo adicional del “principio de una Corte única” velando por que el proceso presupuestario y sus hipótesis y objetivos se basen en una planificación y una fijación de prioridades coordinadas y robustas;

b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, los objetivos y las prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana;

c) aplicación de la máxima flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos cuando haya que afrontar situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, redespargar los recursos en función de las necesidades reales del volumen de trabajo;

d) continuación de la búsqueda de modos para mantener la capacidad de la Corte de cumplir su mandato con eficacia y eficiencia, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;

e) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores inductores de los costos a medio plazo, con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

f) continuación del despliegue de todos los esfuerzos posibles para alcanzar una previsión fidedigna de los ingresos y gastos de todas las partidas presupuestarias;

9. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que figure, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, la cual la proporciona asimismo en sus estados financieros;

10. *Pide* a la Corte que proporcione a los Estados Partes cifras mensuales sobre las corrientes de efectivo, que muestren los saldos del Fondo General, el Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias; la situación de las cuotas; y previsiones mensuales y anuales de las corrientes de efectivo;

11. *Se compromete* a financiar prácticas que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a un uso restrictivo de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo;

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto período de sesiones, de aprobar la aplicación de todos los elementos del nuevo paquete retributivo aplicable a partir del 1 de enero de 2017, en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política formulada por la Corte acerca del paquete retributivo revisado¹⁵,

1. *Acoge con satisfacción* la labor llevada a cabo por la Corte para aplicar los cambios con respecto al nuevo paquete retributivo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de conformidad con las normas del régimen común de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota* de que la Corte ha recibido el texto completo del Reglamento del Personal enmendado que atañe al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas de las Naciones Unidas, y de que la Corte está armonizando en consecuencia su Reglamento del Personal;

3. *Pide* la Corte que presente al Comité de Presupuesto y Finanzas, en su 32º período de sesiones, y a la Asamblea, en su decimoctavo período de sesiones, el texto completo del Reglamento de Personal provisional enmendado que atañe al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12.2 del Reglamento del Personal;

¹⁵ *Documentos Oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.1, párr. 105.

4. *Toma nota* de la Instrucción administrativa sobre la clasificación y reclasificación de puestos promulgada por el Secretario¹⁶, *pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que examine la Instrucción administrativa en su 32º período de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea, *decide* no aprobar ninguna solicitud de reclasificación para 2019, *recalca* que no se puede utilizar las reclasificaciones de puestos como instrumento para ascensos ni como consecuencia de aumentos de volúmenes de trabajo y *recuerda* la importancia de la equidad y de la transparencia en todas las decisiones que se adopten en materia de recursos humanos;

5. *Toma nota* de la recomendación del Auditor Externo de que la Corte se esfuerce por aplicar un conjunto unificado de políticas de gestión de los recursos humanos por medio de las mismas normas operacionales con la Secretaría encargada de mantener, elaborar y promover esas normas unificadas sobre recursos humanos en toda la Corte, en cooperación con los demás órganos;

6. *Toma nota* de la recomendación del Auditor Externo de que la Corte elabore y publique una carta deontológica;

N. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de que, hasta la fecha, los gastos realizados la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁷ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de correr a cargo, entre otros, de fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos realizados debido a las remisiones por parte del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte relativos a las remisiones del Consejo de Seguridad¹⁸, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado a las remisiones asciende a aproximadamente 61 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;

2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto;

3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones.

O. Enmienda del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada¹⁹ adoptado en su primer período de sesiones el 9 de septiembre de 2002, en su forma enmendada,

Teniendo presentes las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 30º período de sesiones²⁰,

¹⁶ ICC/AI/2018/002, 22 de noviembre de 2018.

¹⁷ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹⁸ ICC-ASP/17/23.

¹⁹ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

²⁰ ICC-ASP/17/5, párrs. 133-136 y 138-140, anexos VI y VII.

1. *Decide* enmendar los artículos 5, 6 y 7 y los párrafos 1 y 2 del artículo 105 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada conforme se establece en el anexo de la presente resolución.

P. Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 31º período de sesiones acerca de la presupuestación plurianual de la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información²¹,

1. *Pide* a la Corte que aporte al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 32º período de sesiones una solución dentro de los parámetros del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para la transferencia de un ejercicio financiero al siguiente de los fondos de la Estrategia que no se hayan utilizado a causa de demoras objetivas en las compras.

Q. Enmiendas del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de las propuestas de enmienda al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas que figuran en los párrafos 23 a 25 y en el anexo V del informe del Comité sobre los trabajos de su 30º período de sesiones²²;
2. *Recuerda* que todas las propuestas de enmienda habrán de justificarse para que la Asamblea considere su aprobación, teniendo presente que la Asamblea de los Estados Partes es el único órgano con poder de decisión que posee las facultades necesarias para revisar sus resoluciones;
3. *Pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que proporcione información de antecedentes más detallada sobre las enmiendas propuestas;
4. *Pide* a al Grupo de Trabajo de La Haya que analice las enmiendas propuestas, incluida cualquier otra información que proporcione el Comité, en el contexto de la facilitación del presupuesto, con miras a hacer posible que la Asamblea adopte una decisión, según proceda.

²¹ ICC-ASP/17/15, párr. 104.

²² ICC-ASP/17/5.

Anexo

Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

A. Enmiendas en relación con las obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma

Artículo 5: Provisión de fondos

5.1 Los fondos de la Corte consistirán en:

(a) Las cuotas aportadas por los Estados Partes de conformidad con el artículo 115 a) del Estatuto de Roma;

(b) Los fondos procedentes de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 115 b) del Estatuto de Roma;

(c) Las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades de conformidad con el artículo 116 del Estatuto de Roma;

(d) Los demás fondos que la Corte tenga derecho a percibir o perciba.

5.2 Las consignaciones de crédito, con sujeción a los ajustes hechos de conformidad con el párrafo 5.4, serán financiadas mediante las cuotas de los Estados Partes fijadas de conformidad con una escala acordada de cuotas según lo dispuesto en el artículo 117 del Estatuto de Roma. La escala de cuotas se basará en la escala de cuotas adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala, de manera que se tengan en cuenta las diferencias entre las Naciones Unidas y la Corte en cuanto a la participación. La escala de cuotas será aprobada por la Asamblea de los Estados Partes. En tanto se recaudan esas cuotas, las consignaciones se podrán financiar con cargo al Fondo de Operaciones.

5.3 Las consignaciones previstas en el párrafo 4.2 se financiarán con cargo a las cuotas de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 5.2, hasta el límite que decida la Asamblea de los Estados Partes en cada resolución sobre el presupuesto. En tanto se recaudan esas cuotas, las consignaciones se podrán financiar con cargo al Fondo de Operaciones.

5.4 El importe de las cuotas de los Estados Partes será asignado para cada ejercicio económico sobre la base de las consignaciones que apruebe la Asamblea de los Estados Partes para ese ejercicio económico. Se harán ajustes en las cuotas de los Estados Partes respecto de:

(a) El saldo de las consignaciones reintegradas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.7;

(b) Las cuotas resultantes de la admisión de nuevos Estados Partes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.10;

(c) Las cuotas de los Estados Partes que se retiran, recalculadas sobre la base de las disposiciones del párrafo 5.12;

(d) Ingresos varios.

5.5¹ Una vez que la Asamblea de los Estados Partes haya examinado y aprobado el presupuesto y haya fijado el importe del Fondo de Operaciones o del Fondo para Contingencias si la Asamblea de los Estados Partes ha determinado de conformidad con el párrafo 6.6 que el Fondo se financiará con cargo a las cuotas, el Secretario:

(a) Transmitirá a los Estados Partes los documentos correspondientes;

¹ De conformidad con la enmienda contenida en la resolución ICC-ASP/4/Res. 10.

- (b) Comunicará a los Estados Partes el importe de sus obligaciones por concepto de cuota anual y anticipos al Fondo de Operaciones o al Fondo para Contingencias;
- (c) Les pedirá que remitan el importe de sus cuotas y de sus anticipos.

Regla 105.1

Plazo para la aplicación del párrafo 5.5

El Secretario deberá cumplir con lo establecido en el párrafo 5.5 dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Asamblea de los Estados Partes haya aprobado el presupuesto y fijado el importe del Fondo de Operaciones.

5.6 El importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en el párrafo precedente o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior. Al 1° de enero del siguiente año civil se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.

5.7² Las cuotas y los anticipos al Fondo de Operaciones y, si procede, al Fondo para Contingencias se calcularán y pagarán en la moneda de la sede de la Corte según el Estatuto. Las cuotas y los anticipos al Fondo de Operaciones y, si procede, al Fondo para Contingencias también podrán pagarse en cualquiera otra moneda que sea libremente convertible a la moneda de la sede de la Corte según el Estatuto. Los gastos que pueda entrañar el tipo de cambio serán sufragados por el Estado Parte que decida pagar en una moneda distinta de la moneda de la sede de la Corte según el Estatuto.

Regla 105.2

Tipo de cambio aplicable a las cuotas

El equivalente en euros de las cuotas pagadas en otras monedas se calculará al tipo de cambio más favorable de que disponga la Corte en la fecha de pago.

5.8³ El importe de los pagos efectuados por un Estado Parte será acreditado primero a su favor en el Fondo de Operaciones, luego deducido de las cantidades que adeude por concepto de cuotas en el Fondo General y después en el Fondo para Contingencias, en el orden en el que se le hayan asignado.

5.9 El Secretario presentará en cada Asamblea de los Estados Partes un informe sobre la recaudación de las cuotas y de los anticipos al Fondo de Operaciones.

5.10 Los nuevos Estados Partes deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como tales y aportar la parte que les corresponda de los anticipos totales al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala que fije la Asamblea de los Estados Partes.

Los nuevos Estados Partes tendrán la obligación de contribuir al costo total de los locales permanentes en el momento de su ratificación, aceptación, aprobación del Estatuto de Roma, o de su adhesión a él.

5.11 La retirada del Estatuto de Roma no exonera al Estado Parte en cuestión del cumplimiento de las obligaciones financieras que le incumben, entre las que cabe mencionar, la contribución de ese Estado Parte al costo total de los locales permanentes y las demás obligaciones financieras plurianuales que se hubieran podido contraer mientras era Parte en el Estatuto de Roma.

5.12 Los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma tendrán la obligación de abonar los pagos proporcionales a las cuotas anuales correspondientes al año en que su retiro del Estatuto sea efectivo. La situación financiera final del Estado Parte se determinará teniendo en cuenta su participación en:

- (a) Los excedentes presupuestarios, en caso de haberlos;
- (b) El Fondo de Operaciones; y
- (c) El Fondo para Contingencias.

² Modificados por la resolución ICC-ASP/4/Res.10.

³ Modificados por la resolución ICC-ASP/3/Res.4, anexo.

B. Enmiendas en relación con el decomiso de activos

Artículo 6

Fondos

6.5 El Secretario podrá establecer y cerrar fondos fiduciarios y cuentas especiales, financiados en su totalidad con contribuciones voluntarias o con fondos recibidos por la Corte en relación con actuaciones judiciales, en particular como consecuencia de incautaciones realizadas en ejecución de solicitudes de cooperación de la Corte, de cuyo estado se informará a la Presidencia y, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea de los Estados Partes podrá establecer cuentas de reserva y cuentas especiales, financiadas total o parcialmente mediante cuotas.

La autoridad competente definirá con claridad la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial. Tales fondos y cuentas se administrarán con arreglo al presente Reglamento, a menos que la Asamblea de los Estados Partes disponga otra cosa.

Artículo 7

Ingresos varios

7.1 Todos los demás ingresos, con excepción de:

- (a) Las cuotas aportadas por los Estados Partes para financiar el presupuesto;
- (b) Los fondos procedentes de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 115 b) del Estatuto de Roma;
- (c) Las contribuciones voluntarias de los Estados Partes, otros Estados, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades de conformidad con el artículo 116 del Estatuto de Roma y el párrafo 7.3 del presente Reglamento;
- (d) Los fondos recibidos por la Corte en relación con actuaciones judiciales, en particular como consecuencia de incautaciones realizadas en ejecución de solicitudes de cooperación de la Corte;
- (e) Los reembolsos directos de gastos hechos durante el ejercicio económico, serán clasificados como ingresos diversos a los fines de los párrafos 4.6 y 6.1 para su acreditación al Fondo General.

Resolución ICC-ASP/17/Res.5

Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

ICC-ASP/17/Res.5

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con beneplácito las actividades y eventos celebrados con motivo del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, en los que se reafirma el apoyo de los Estados Partes, la sociedad civil y otras partes interesadas a la importante labor de la Corte,

Celebrando que la comunidad internacional haya convenido promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indisolubles, y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se podría prestar a esos países para que lleven a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de ésta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante que se ha de tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* por las tentativas de intimidación destinadas a disuadir de la cooperación,

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que los derechos de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, *reitera* su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y *renueva* su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;

A. Universalidad del Estatuto de Roma

2. *Invita* a los Estados que aún no son Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;

3. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de denuncia presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, y *exhorta* a ese Estado Parte a reconsiderar su retirada¹;

4. *Acoge con reconocimiento* el diálogo continuado por el Presidente de la Asamblea y por la Mesa sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;

5. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional², así como las relativas a la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea³, entre otros medios;

6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;

¹ Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf>

² *Documentos Oficiales de la Corte Penal Internacional, Conferencia de Revisión, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010*, parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

³ Véase ICC – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx.

7. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo de la justicia internacional, con arreglo al *Plan de acción* (párrafo 6 h)⁴;
8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁵, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;
10. *Recuerda* el artículo 42 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, *suscribe* la decisión de la Mesa adoptada el 18 de octubre de 2017 por la cual aprobó el “Entendimiento relativo a la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes”, y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

B. Vigésimo aniversario del Estatuto de Roma

11. *Acoge con beneplácito* la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018, decidida por la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/16/Res.5 aprobada por consenso, lo que señala por primera vez que un tribunal internacional permanente tiene autoridad para pedir cuentas a los responsables de ese crimen, y completa de este modo los logros de las conferencias de Roma y Kampala celebradas respectivamente en 1998 y 2010;
12. *Llama nuevamente* a los Estados Miembros a considerar la ratificación o aceptación de las enmiendas al Estatuto de Roma relativas al crimen de agresión;
13. *Celebra* la realización del evento de alto nivel organizado conjuntamente por la Corte y la Asamblea los días 16 y 17 de julio de 2018 en La Haya, integrado por un juicio simulado, una audiencia solemne y un simposio sobre el tema de “El valor permanente de Estatuto de Roma para la humanidad”;
14. *Acoge complacida* el evento de alto nivel titulado “Vigésimo aniversario del Estatuto de Roma: la necesidad de universalidad y la competencia de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión”, organizado conjuntamente por 16 Estados Partes y celebrado el 17 de julio de 2018 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York;
15. *Acoge con satisfacción* el debate plenario celebrado en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea titulado “20 años del Estatuto de Roma: abordar los retos presentes y futuros”, destinado a definir una visión del apoyo, la capacidad y la adaptación que la Corte y el sistema del Estatuto de Roma necesitan para cumplir efectivamente su mandato;

⁴ *Documentos Oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

⁵ ICC-ASP/17/32.

16. *Celebra* la organización del seminario regional de alto nivel sobre “La Corte Penal Internacional y Suramérica: oportunidades de cooperación e intercambios de experiencias a los 20 años del Estatuto de Roma”, realizado en Quito (Ecuador) los días 7 y 8 de junio de 2018 y *toma nota* de la “Declaración de Quito sobre el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” aprobada en ese seminario⁶;

17. *Acoge con beneplácito* la realización del seminario regional de alto nivel organizado por la Corte Penal Internacional en colaboración con el Gobierno de Georgia y la Comisión Europea a fin de fomentar la cooperación regional en Europa oriental, titulado “Oportunidades para la cooperación y el intercambio de experiencias a los 20 años del Estatuto de Roma” celebrado en Tiflis (Georgia) los días 24 y 25 de octubre de 2018;

18. *Acoge con agrado* todos los demás eventos y actividades llevados a cabo en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, que contribuyen a mejorar la comprensión y el conocimiento del sistema del Estatuto de Roma, así como de la importante función que cumple la Corte en la lucha contra la impunidad en relación con los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, y *toma nota* de las listas publicadas de eventos y actividades⁷;

C. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

19. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

20. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

D. Cooperación

21. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/17/Res.3 sobre cooperación;

22. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

23. *Reafirma* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, entre ellos los Estados y los órganos y entidades internacionales pertinentes, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;

⁶ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/20a/Declaraci%c3%b3n%20de%20Quito%20Aprobada%20ESP.pdf

⁷ ICC-ASP/17/32, anexo II; enlace al sitio web de la Asamblea de los Estados Partes para los eventos relacionados con el vigésimo aniversario: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp%20events/20a/Pages/default.aspx.

24. *Hace además un llamamiento* a los Estados Partes para que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación y a redoblar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

25. *Toma nota complacida* del seminario sobre cooperación organizado por los cofacilitadores junto con la Corte, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad” celebrado el 7 de noviembre de 2018 en los locales de la Corte en La Haya, *aprecia* las contribuciones de los expertos internacional y nacionales que participaron en la búsqueda de soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a ampliar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes, e *insta* al grupo de Trabajo de La Haya a proseguir sus debates a fin de consolidar y poner en práctica aquellas y otras propuestas que contribuyan a lograr la detención y la entrega de sospechosos;

26. *Acoge con beneplácito* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada en el curso del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que brindó una oportunidad de un amplio diálogo entre los Estados Partes, la Corte y miembros de la sociedad civil sobre temas relacionados con las investigaciones financieras, las detenciones y los acuerdos voluntarios, y *acoge con satisfacción* la firma de un acuerdo de cooperación sobre aplicación de sentencias concertado entre Eslovenia y la Corte en la sesión plenaria sobre cooperación celebrada en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea;

27. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, el rastreo y la congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte y la presentación integral de los retos sobre cooperación a los que se enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

28. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

29. *Recuerda* los Procedimientos sobre falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *acoge con satisfacción* el compromiso de los Estados Partes para finalizar satisfactoriamente la revisión de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *decide* adoptar los procedimientos revisados de la Asamblea relativos a la falta de cooperación que figuran en anexo de la presente resolución;

30. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación⁸, *acoge con satisfacción* el Manual revisado⁹ y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;

31. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre falta de cooperación¹⁰, *acoge con satisfacción* los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región¹¹, y *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;

⁸ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

⁹ ICC-ASP/17/31.

¹⁰ ICC-ASP/16/17.

¹¹ ICC-ASP/11/29, para. 12.

32. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

33. *Acoge con beneplácito* a este respecto la reunión de la fórmula Arria sobre el tema de las relaciones entre la Corte y el Consejo de Seguridad celebrada el 6 de julio de 2018 y la reunión de seguimiento organizada el 18 de septiembre de 2018 por los cofacilitadores sobre cooperación;

34. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema,

35. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a los viajes de sospechosos¹², *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

E. Estado anfitrión

36. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

F. Relación con las Naciones Unidas

37. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

38. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

39. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

40. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;

b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;

¹² Véase el Corrigendum de "Órdenes al Secretario relativas a la acción que ha de tomarse en caso de información relativa a los viajes de sospechosos", ICC-02/05-01/09-235-Corr. (15 de abril de 2015).

c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;

d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos;

f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

41. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno¹³;

42. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

43. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus visitas oficiales periódicas a las Naciones Unidas para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;

44. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

45. *Toma nota* del traslado de la Oficina de Enlace a la Secretaría, con miras a asegurar un cumplimiento más efectivo y eficaz de sus funciones, entre otras cosas desarrollando las sinergias dentro de la Corte;

46. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2018 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

47. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁴ y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/73/7, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

48. *Observa con preocupación* que hasta ahora los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 61 millones de euros;

¹³ ICC-ASP/12/42.

¹⁴ Documento de las Naciones Unidas A/73/334.

49. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

50. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;

51. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;

52. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

G. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

53. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

54. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del Mercado Común del Sur y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

55. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Corte para interactuar con diversos órganos y entidades regionales, por ejemplo, mediante su participación en la reunión semestral sobre la Corte Penal Internacional de la Organización de los Estados Americanos, el Día de la Unión Europea contra la impunidad y la organización de una mesa redonda con la Unión Europea, así como la reunión anual de la Organización Jurídica Consultiva para los países de Asia y África;

56. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

57. *Acoge con agrado* la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana celebrados en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esa relación;

58. *Acoge también con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico en Apia (Samoa);

59. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

H. Actividades de la Corte

60. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea¹⁵;

61. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁶ o en las que la Fiscalía inició de oficio;

62. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;

63. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

64. *Acoge con beneplácito* la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de dichos crímenes, y *toma nota* de la preparación en curso del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;

65. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

66. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

67. *Toma nota* de la intención de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría de elaborar en el primer trimestre de 2019 planes estratégicos para el período 2019-2021, *subraya* la importancia de recibir los planes estratégicos lo antes posible, de preferencia antes del comienzo del período del Plan Estratégico, y *pide* a la Corte, la Fiscalía y la Secretaría que mantengan informados a los Estados Partes respecto de la elaboración de dichos planes;

68. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas sobre el terreno con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

69. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes diversas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

¹⁵ ICC-ASP/17/9.

¹⁶ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

70. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

71. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

72. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

I. Elecciones

73. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que apliquen procedimientos rigurosos y transparentes para individualizar a los mejores candidatos;

74. *Destaca* la importancia de que los magistrados elegidos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

75. *Acoge con satisfacción* el Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas¹⁸;

76. *Recuerda* su decisión de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costos del lugar concreto;

77. *Reitera* la importancia de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre entrevistas presenciales con los candidatos para el efectivo cumplimiento de su mandato y *destaca* la responsabilidad de los Estados que los proponen de garantizar que los candidatos asistan a la entrevista presencial con el Comité Asesor;

78. *Recordando* el mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptado por la Asamblea en el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *pide* a los Estados Partes que pudieran estar considerando proponer candidaturas de sus nacionales para el Comité Asesor que tengan presente que en la composición del Comité se ha de asegurar, entre otras cosas, “un equilibrio entre los sexos”;

J. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

79. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo.

80. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría¹⁹;

81. *Acoge complacida* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que contiene²⁰;

¹⁷ ICC-ASP/5/12.

¹⁸ ICC-ASP/17/21.

¹⁹ ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

K. Defensa

82. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

83. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional²¹ e *invita* a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informarle, por conducto de la Mesa, sobre su constitución y actividades antes del decimoctavo período de sesiones;

84. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

L. Asistencia letrada

85. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de un seguimiento permanente de la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del mismo, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad²²;

86. *Toma nota* de la información suministrada por el Secretario²³ y las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas respecto de esta cuestión²⁴;

87. *Recuerda* la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales, así como el derecho de los acusados y las víctimas a una representación legal adecuada;

M. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

88. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

89. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza²⁵;

90. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5 y ICC-ASP/16/Res.6;

91. *Alienta* a la Corte a proseguir en 2019 su labor de desarrollo de prácticas comunes, en particular respecto de la participación de las víctimas;

92. *Acoge asimismo con satisfacción* el diálogo entre los Estados Partes, la Corte, miembros de la sociedad civil y profesionales en el debate plenario acerca de la participación de las víctimas celebrado en el curso del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, centrado en los logros y problemas relacionados con la participación y representación de las víctimas veinte años después de la aprobación del Estatuto de Roma;

²⁰ ICC-ASP/17/39.

²¹ ICC-ASP/17/38.

²² ICC-ASP/3/16, párr. 16.

²³ ICC-ASP/17/4.

²⁴ *Documentos oficiales ... decimoséptimo período de sesiones ... 2018* (ICC-ASP/17/20, parte B.1, párrs. 112-118; parte B.2, párrs. 226-228).

²⁵ ICC-ASP/17/36.

93. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;
94. *Acoge con beneplácito* el trabajo continuo de la Corte relativo a los indicadores de rendimiento;
95. *Expresa* su deseo de continuar un activo diálogo con la Corte sobre ese tema, teniendo presente que la Corte debe aplicar su sistema previsto para producir unos resultados que puedan sentar las bases para un diálogo adicional;

N. Actuaciones de la Corte

96. *Hace hincapié* en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;
97. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

O. Examen de los métodos de trabajo

98. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;
99. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;
100. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:
- a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;
 - b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
 - c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;
 - d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;
 - e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso;
 - f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;
101. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;
102. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;
103. *Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración,

comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;

P. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

104. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

105. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

106. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

107. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

108. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por razón de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *acoge complacida* el acuerdo de reubicación concertado con la Corte desde su decimosexto período de sesiones, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

109. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

110. *Recuerda* el compromiso contraído por la Corte de reexaminar su Estrategia Revisada en relación con las víctimas una vez finalizado el ciclo judicial²⁶ y *pide* por lo tanto a la Corte que en su decimoctavo período de sesiones le someta una estrategia actualizada, con objetivos medibles y fechas de cumplimiento;

111. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;

112. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte;

²⁶ ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

113. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

114. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones específicas ordenadas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

115. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

116. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar, para el año 2020, la suma de 30 millones de euros en contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a ejecutar las órdenes de reparación y los mandatos de asistencia en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte;

Q. Contratación de personal

117. *Toma nota* del Informe de la Corte sobre los Recursos Humanos²⁷, y *pide* a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble sus esfuerzos para lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Miembros no representados o subrepresentados y el equilibrio entre hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se siga avanzando a ese respecto;

118. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones²⁸;

119. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para individualizar y ampliar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

120. *Celebra* el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, *acoge con satisfacción* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e *insta* a los Estados Partes a que contribuyan a este programa;

121. *Pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo, y *pide asimismo* a la Corte que estudie y proponga modalidades para llevar a cabo programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico para candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, financiados mediante contribuciones voluntarias;

²⁷ ICC-ASP/17/6.

²⁸ ICC-ASP/17/36.

R. Complementariedad

122. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

123. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

124. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

125. *Celebra además* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

126. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁹, y reconoce la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

127. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

128. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que se mantenga al tanto de este asunto y que continúe el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

129. *Acoge asimismo con satisfacción* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, *acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Secretaría y el Presidente de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitar a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que sea considerada por Estados y otros actores que estén en condiciones de

²⁹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/70/1.

prestar asistencia, y que en su decimoctavo período de sesiones le informe acerca de las medidas prácticas que haya tomado a ese respecto;

130. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, *recordando* las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo³⁰ en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

131. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, particularmente cosas mediante la participación de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y las prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, entre otras cosas mediante la ayuda internacional al desarrollo;

S. Mecanismo de Supervisión Independiente

132. *Toma nota* de que al 1 de noviembre de 2018 el Mecanismo de Supervisión Independiente disponía de una plantilla completa y de que está en condiciones de funcionar cabalmente en relación con sus funciones de investigación, inspección y evaluación;

133. *Toma nota* de la enmienda de la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba en relación con la recepción y admisibilidad de denuncias por el Mecanismo de Supervisión Independiente;

134. *Acoge con beneplácito* los debates celebrados durante 2018 sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, y *destaca* la importancia de finalizar ese examen y de informarle en su decimoctavo período de sesiones;

135. *Toma nota asimismo* de que tanto el análisis como los posibles sistemas destinados a informar sobre las esferas en las que el Mecanismo de Supervisión Independiente podría aconsejar a la Mesa que considerase solicitar del Mecanismo de Supervisión Independiente el inicio de una inspección o evaluación se incorporarán al examen completo del mandato y la organización del Mecanismo de Supervisión Independiente, para su examen por la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones;

136. *Recuerda* que está en consideración una propuesta de conformación oficial de las normativas de la Corte con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente y *alienta* a la Asamblea, la Corte y el Mecanismo de Supervisión Independiente a asegurar, según proceda, que todos los documentos pertinentes han sido actualizados y ajustados al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente para armonizar las normas aplicables;

137. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias de la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte a fin de asegurar que los diferentes órganos de la Corte han perfeccionado y actualizado las cartas de ética y/o códigos de conducta, que deberían ser coherentes en todo lo posible;

³⁰ Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo relativo a la complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces, noviembre de 2015.

138. *Reafirma* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;

139. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;

140. *Hace hincapié* en la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las más elevadas normas profesionales y éticas, *toma nota* de la necesidad de fortalecer aún más el marco profesional y ético de los funcionarios elegidos, *reconoce* la función esencial cumplida y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, *acoge con beneplácito* las medidas tomadas por la Corte³¹ a fin de investigar las posibles repercusiones en la labor de la Corte habida cuenta de las denuncias de faltas de conducta en relación con ex funcionarios e *insta* a la Corte a que tome nuevas medidas para que se lleve a cabo esa investigación de manera cabal y transparente, determine las medidas necesarias de seguimiento por la Corte y/o la Asamblea, y a que le informe antes de su decimoctavo período de sesiones;

T. Presupuesto por Programas

141. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

142. *Recuerda* que, según su Reglamento³², el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

143. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora³³;

144. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

145. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

U. Conferencia de Revisión

146. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen³⁴, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional³⁵;

³¹ ICC-ASP/17/INF.5.

³² *Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

³³ ICC-ASP/17/37.

³⁴ *Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

³⁵ *Ibid.*, RC/Res.5.

147. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *toma nota con reconocimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 bis del Estatuto de Roma;

148. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas;

149. *Recuerda* los debates sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar los debates sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;

150. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el decimotercero período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento;

V. Examen de las enmiendas

151. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas³⁶;

152. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;

153. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;³⁷

W. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

154. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

155. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por el Presidente de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar al Presidente en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

156. *Recuerda*, a la luz del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de organizaciones no gubernamentales por la Corte Penal Internacional;

157. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución;

³⁶ ICC-ASP/17/34.

³⁷ ICC-ASP/16/Res.4.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹; y
 - b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones;
2. Respecto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respecto de la **cooperación**,
 - a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las discusiones sobre las propuestas derivadas del seminario de la cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad”;
 - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que le informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones;
 - c) *Invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
 - d) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
 - e) *pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007², en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - f) *pide también* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
 - g) *pide* a la Corte que le presente un informe actualizado sobre cooperación en su decimoctavo período de sesiones, y en lo sucesivo con frecuencia anual;
 - h) *encarga* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y la congelación e incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París;
 - i) *pide* al Presidente de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;
 - j) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y
 - k) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los

¹ ICC-ASP/17/32

² ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que le presente un informe sobre sus actividades en su decimotavo período de sesiones;

4. Respetto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad³ antes del decimotavo período de sesiones de la Asamblea;

5. Respetto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respetto de las **elecciones**,

a) *decide* continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-SP/3/Res.6 en su forma enmendada, con ocasión de las futuras elecciones subsiguientes al decimosexto período de sesiones con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el documento de debate del facilitador⁴; y

b) *pide* a la Mesa que en su decimotavo período de sesiones le presente información actualizada sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y la elección de los magistrados⁵;

7. Respetto de la **Secretaría**, *invita* al Presidente a informarle en su decimotavo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría⁶;

8. Respetto de la **Asistencia Letrada**,

a) *teniendo presente* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspirase a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pudiera lograrse con los recursos ya existentes mediante el correspondiente establecimiento de prioridades⁷, *pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a principios de 2019 y según proceda, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su decimotavo período de sesiones; y

b) *pide* a la Mesa que establezca una facilitación sobre asistencia letrada para discutir las propuestas de la Corte y le informe al respecto;

9. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimotavo período de sesiones;

c) *pide* al Grupo de Estudio que dé seguimiento al diálogo sobre la evolución de los indicadores, continuándolo cuando proceda;

³ ICC-ASP/17/27.

⁴ Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/15/23), anexo I.

⁵ *Documentos oficiales...tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

⁶ ICC-ASP/17/39.

⁷ *Documentos oficiales...decimosexto período de sesiones... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 11 y 176-183.

d) *alienta* a la Corte a que siga señalando al Grupo de Estudio toda novedad sobre la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos;

e) *invita* a la Corte a que supervise el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados; y

f) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, sobre los acontecimientos importantes relativos al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las directrices correspondientes;

10. Respetto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas; y

b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;

11. Respetto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse dos días adicionales como máximo en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los dos primeros días en la elección de magistrados; y

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentarle la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentarle, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁸;

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador⁹;

g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes; y

i) *pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;

12. Respetto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

⁸ ICC-ASP/12/59.

⁹ Como se ha señalado, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *pide* a la Corte que en su decimoctavo período de sesiones le presente una versión actualizada de la Estrategia revisada en relación con las víctimas, comprendidos objetivos medibles y con plazos determinados;

f) *encarga* a la Mesa que siga examinando los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

g) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según el caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

13. Respetto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de sus 30º y 31º períodos de sesiones¹⁰;

b) *pide* a la Corte que en su decimoctavo período de sesiones le presente un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto que hubiera formulado el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2019;

c) *Pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que le informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones; y

d) *Insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equilibrada y de equilibrio entre hombres y mujeres.

14. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las

¹⁰ Documentos Oficiales ...decimoséptimo período de sesiones... 2018 (ICC-ASP/17/20), parte B.

posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género; y

b) *pide* a la Secretaría que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que le informe en su decimotavo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

15. Respeto del **Mecanismo de Supervisión Independiente**,

a) *Pide* a la Mesa que prosiga de inmediato el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente y le informe al respecto en su decimotavo período de sesiones; y

b) *Pide* a la Mesa que, en su examen del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, estudie la posibilidad de modificar ese mandato incorporando las investigaciones de las denuncias presentadas contra ex funcionarios;

16. Respeto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, y mediante el restablecimiento de una facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, y le informe al respecto en su decimotavo período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

17. Respeto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respeto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe a su consideración en su decimotavo período de sesiones;

19. Respeto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 32º período de sesiones del 29 de abril al 3 de mayo de 2019 y su 32º período de sesiones del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2019; y

b) *pide* a la Secretaría que presente opciones para programar el próximo período de sesiones de la Asamblea y *pide* a la Mesa que decida la fecha y el lugar de celebración del decimotavo período de sesiones antes del 31 de enero de 2019;

Anexo II

Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹

A. Antecedentes

1. En el artículo 112, párrafo 2, del Estatuto de Roma se estipula que:
“2. La Asamblea:
[...]
f) Examinará cuestiones relativas a la falta de cooperación de conformidad con los párrafos 5 y 7 del artículo 87;
g) Desempeñará las demás funciones que procedan en virtud del presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.”
2. En el artículo 87, párrafos 5 y 7, se dispone que:
“5. a) La Corte podrá invitar a cualquier Estado que no sea parte en el presente Estatuto a prestar la asistencia prevista en la presente parte sobre la base de un arreglo especial, un acuerdo con ese Estado o de cualquier otra manera adecuada;
b) Cuando un Estado que no sea parte en el presente Estatuto y que haya celebrado un arreglo especial o un acuerdo con la Corte se niegue a cooperar en la ejecución de las solicitudes a que se refieran tal arreglo o acuerdo, la Corte podrá informar de ello a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.”
“7. Cuando, en contravención de lo dispuesto en el presente Estatuto, un Estado Parte se niegue a dar curso a una solicitud de cooperación formulada por la Corte, impidiéndole ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con el presente Estatuto, ésta podrá hacer una constatación en ese sentido y remitir la cuestión a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.”
3. El párrafo 1 de la resolución de la Asamblea sobre cooperación² aprobada el 10 de diciembre de 2010 reza como sigue:
Subraya la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

B. Carácter y alcance generales de los procedimientos relativos a la falta de cooperación

4. A los efectos de dichos procedimientos, se entiende la falta de cooperación como el incumplimiento por cualquier Estado Parte o un Estado que haya establecido con la Corte un arreglo especial o un acuerdo (en lo sucesivo “el Estado requerido”) respecto de una solicitud de cooperación específica de la Corte (artículos 89 y 93 del Estatuto), tal como se define en los párrafos 5 b) y 7 del artículo 87 del Estatuto.

¹ Los procedimientos aprobados originalmente figuran en *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

² *Documentos Oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/16/Res.2, párr. 1.

5. Es necesario distinguir esta situación de aquella en que no existe una solicitud específica de la Corte y un Estado Parte debe empero aplicar el Estatuto de Roma en el plano nacional de modo de poder cumplir con las solicitudes de la Corte, lo cual puede conducir a la falta de cooperación a mediano o más largo plazo. No se toma esta hipótesis en consideración en este informe, puesto que la Asamblea la trata en el contexto del trabajo en curso sobre la cooperación, especialmente los debates que lleva a cabo el Grupo de Trabajo de la Mesa en La Haya.

6. Habida cuenta de las funciones respectivas de la Corte y de la Asamblea, toda respuesta por parte de la Asamblea sería de carácter no judicial y debe estar basada en las competencias de la Asamblea en virtud del artículo 112 del Estatuto. Los procedimientos reflejan los esfuerzos de la Asamblea para respaldar la eficacia del Estatuto de Roma emprendiendo iniciativas políticas y diplomáticas a fin de promover la cooperación y responder a la falta de cooperación. Sin embargo, esas iniciativas no sustituyen a las decisiones judiciales que toma la Corte.

7. Con respecto a ejemplos concretos de falta de cooperación, las dos hipótesis siguientes pueden requerir una decisión de la Asamblea:

a) una hipótesis según la cual la Corte ha remitido a la Asamblea un caso de falta de cooperación de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Roma³. En función de las circunstancias, el caso puede o no requerir una decisión urgente de la Asamblea para obtener la cooperación;

b) excepcionalmente, una hipótesis según la cual la Corte ya ha remitido un caso de falta de cooperación a la Asamblea, pero puede haber motivos para considerar que un incidente concreto y grave de falta de cooperación, entre otras cosas respecto de una solicitud de detención y entrega de una persona (artículo 89 del Estatuto de Roma) se está por producir o está ocurriendo y una decisión urgente de la Asamblea podría ayudar a obtener la cooperación⁴.

8. Los procedimientos propuestos en el presente informe sólo se refieren a Estados requeridos conforme a la definición antes mencionada. No obstante, esos procedimientos no van en perjuicio de cualesquiera medidas que pueda adoptar la Asamblea (o sus órganos subsidiarios) con respecto a la cooperación (o la falta de ésta) en relación con otros Estados.

C. Enfoque general de los procedimientos relativos a la falta de cooperación

9. Las hipótesis de falta de cooperación expuestas en los párrafos 7 a) y 7 b) requieren que se adopten procedimientos distintos, aunque puedan superponerse parcialmente.

10. La hipótesis 7a) necesita una respuesta oficial, incluidos algunos elementos públicos, habida cuenta de que obedece a una decisión oficial de la Corte por la que remite el caso a la Asamblea. En función de las especificidades del caso, puede justificarse solicitar una respuesta oficiosa y urgente previa a una respuesta oficial, en particular cuando aún es posible conseguir la cooperación.

11. La hipótesis 7b) necesita una respuesta urgente, pero totalmente oficiosa en los planos diplomático y político, habida cuenta del Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación⁵. La experiencia ha demostrado que la Mesa podría no estar en condiciones de responder con suficiente celeridad a una situación inmediata de falta de cooperación, como se indica más adelante.

³ Las decisiones de la Corte relativas a la falta de cooperación figuran en la página relativa a la falta de cooperación del sitio web de la Asamblea de los Estados Partes: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/non-cooperation/Pages/default.aspx.

⁴ Cuando el caso no haya sido remitido aún a la Asamblea por la Corte y no tenga carácter urgente, no hace falta adoptar ningún procedimiento específico. En cambio, correspondería a la Corte decidir si procede o no recabar una decisión de la Asamblea remitiéndole el caso.

⁵ Véase el *Manual (anexo al Informe sobre la falta de cooperación)*, ICC-ASP/15/31/Add.1

D. Procedimientos específicos relativos a la falta de cooperación

12. Los procedimientos expuestos a continuación deberían ser aplicados por la Mesa y la Asamblea en el pleno respeto de la autoridad y la independencia de la Corte y sus actuaciones, tal como lo establecen el Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba⁶. Esos procedimientos tienen por objeto reforzar la aplicación de las decisiones de la Corte. Todos los que intervienen deben velar por que su participación en esos procedimientos no dé lugar a debates sobre los motivos de la solicitud de la Corte ni menoscabe de algún otro modo las conclusiones de la Corte. Esos procedimientos corresponden a la función de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y no redundan en perjuicio de las decisiones que adopten los Estados en los planos bilateral o regional para promover la cooperación.

1. Procedimiento de respuesta oficial: medidas que han de adoptar sucesivamente la Mesa y la Asamblea

a) *Puesta en marcha*

13. Un procedimiento oficial para que la Asamblea trate casos de falta de cooperación sólo podría iniciarse en virtud de una decisión de la Corte relativa a la falta de cooperación, dirigida a la Asamblea⁷. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes debería transmitir sin tardanza a todos los Estados Partes toda decisión de esa índole. Se deberá informar al público en general mediante un comunicado de prensa de la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes.

b) *Procedimiento*

14. Tras la decisión de la Corte, se recomienda adoptar las medidas que siguen a fin de tratar el asunto, y considerar medidas adicionales facultativas según el caso, teniendo presente que pueden proseguir los buenos oficios interpuestos por el Presidente de la Asamblea tal como se expone más adelante en el párrafo 16:

a) reunión urgente de la Mesa: si el caso es de tal índole que una decisión urgente de la Asamblea todavía puede suscitar la cooperación, podría convocarse a corto plazo una reunión de la Mesa. La reunión brindaría la oportunidad de recibir el informe del Presidente de la Asamblea sobre cualquier medida adoptada, y tomar una decisión sobre las medidas ulteriores que serían necesarias. La convocación a una reunión de la Mesa y todas las decisiones tomadas deben ser comunicadas a todos los Estados Partes;

b) cartas abiertas dirigidas por el Presidente de la Asamblea, en nombre de la Mesa, al Estado interesado, recordándole su obligación de cooperar y pidiendo que dentro de un determinado plazo exponga su punto de vista sobre el caso, como parte de un procedimiento de respuesta oficial. El Presidente de la Asamblea debería enviar copia de la carta a todos los Estados Partes, alentándolos a plantear el asunto ante el Estado requerido, según proceda;

c) en la siguiente reunión de la Mesa se debería invitar a un representante del Estado requerido para examinar las repercusiones de la decisión de la Corte relativa a su falta de cooperación y para que éste presente su opinión sobre el modo en que cooperaría con la Corte en el futuro;

d) ulteriormente, y siempre que el siguiente período de sesiones de la Asamblea estuviera programado para más de tres meses después de la reunión de la Mesa mencionada en el apartado c), la Mesa podría pedir al Grupo de Trabajo de Nueva York que celebrara una reunión pública sobre el asunto para propiciar un diálogo abierto con el Estado requerido. Esto supondría la participación de Estados Partes, observadores y representantes de la sociedad civil, de conformidad con lo dispuesto actualmente en el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes⁸;

⁶ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/I/3 y Corr.1), parte II.A.

⁷ Véase https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/non-cooperation/Pages/default.aspx.

⁸ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/I/3 y Corr.1), parte II. c; sección XX.

e) la decisión de la Corte debería figurar en la resolución general aprobada por la Asamblea en su período de sesiones siguiente (o en curso);

f) en el período de sesiones siguiente (o en curso) de la Asamblea, el informe a que se refiere el párrafo 15 se examinaría en sesión plenaria de la Asamblea a fin de reforzar la cooperación futura con la Corte. De ser pertinente, la Mesa podría designar a un facilitador especializado para consultarlo acerca de un proyecto de resolución que contenga recomendaciones concretas sobre el caso;

g) En los casos en que la Corte haya remitido al Consejo de Seguridad un asunto de falta de cooperación en virtud del artículo 87, el Presidente de la Asamblea podría escribir al Presidente del Consejo de Seguridad pidiéndole que dé seguimiento a sus propias remisiones, a fin de estimular la cooperación con la Corte, y exponiendo lo que la Asamblea ha hecho en respuesta a la remisión de la Corte.

15. Tras la decisión adoptada por la Corte, la Mesa debería someter a la Asamblea en su período de sesiones siguiente (o en curso) un informe sobre las medidas adoptadas en relación con lo expuesto en el párrafo 14, incluyendo recomendaciones concretas al respecto.

2. Procedimiento de respuesta oficioso: buenos oficios del Presidente de la Asamblea

16. Para que la Asamblea pueda responder a una situación de falta de cooperación inminente o en curso, que aún pueda conducir a una real cooperación en ese caso concreto, se necesita un mecanismo flexible para adoptar una decisión urgente. Los procedimientos que se exponen más adelante orientan sobre el uso de los buenos oficios del Presidente de la Asamblea y los coordinadores regionales sobre falta de cooperación, y están destinados a subrayar la importancia que la Asamblea concede a la cooperación.

a) *Coordinadores regionales para la falta de cooperación*⁹

17. Con objeto de prestar asistencia al Presidente cuando interpone sus buenos oficios, la Mesa debería designar entre sus miembros a cuatro coordinadores, o cinco si el Presidente lo pide, con arreglo al principio de una representación geográfica equitativa.

b) *Puesta en marcha*

18. El Presidente de la Asamblea podría intervenir por iniciativa propia cuando estime que están reunidas las condiciones de la hipótesis 7b) antes expuesta y en consulta con la Corte. Lo haría asimismo cuando se estime que se cumplen las condiciones de la hipótesis 7a) y, en consulta con la Corte, se considere que la oportunidad de satisfacer una solicitud de detención y entrega pueda haber dejado de existir en el momento en que la Mesa está en condiciones de celebrar una reunión urgente para examinar el asunto. En cualquier caso, el Presidente notificaría de inmediato esta iniciativa a los miembros de la Mesa. En los casos en que el Presidente intervenga debe indicar que lo hace ejerciendo los buenos oficios de la Presidencia.

19. En otros casos, el Presidente intervendrá o seguirá interviniendo cuando lo decida la Mesa.

c) *Mandato y procedimientos*

20. Cuando el Presidente haya interpuesto sus buenos oficios como se ha indicado, debería, después de consultar a la Corte si procede, plantear el asunto, de manera oficiosa y directa a funcionarios del Estado requerido y otras partes interesadas pertinentes, con miras a promover una plena cooperación. Esta interacción con el Estado requerido tendría por finalidad crear conciencia del problema y promover una cooperación cabal mientras aún es posible, pero sin formular conclusiones de índole jurídica, lo cual es prerrogativa exclusiva de la Corte. El Presidente también puede recordar al Estado requerido la posibilidad de

⁹ Con arreglo a la enmienda introducida por la resolución ICC-ASP/11/Res.8, anexo I.

consultar a la Corte prevista en el artículo 97 del Estatuto¹⁰. El Presidente puede pedir a cualquiera de los coordinadores regionales, o a cualquier otro miembro de la Mesa, según convenga, que preste asistencia en esa interacción. En el caso de la hipótesis 7b) mencionada, el Presidente debería aprovechar la interacción con los funcionarios del Estado requerido para verificar la información sobre cuya base empezó a actuar.

21. El Presidente debería informar a la Mesa de esa interacción, notificándole además cualquier información recibida de la Secretaría de las Naciones Unidas, como se prevé en las Orientaciones sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional¹¹.

22. Los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación deberían prestar asistencia en el ejercicio de los buenos oficios del Presidente, como se ha explicado, entablando relaciones, según sea pertinente, con funcionarios del Estado requerido, representantes de la Corte y otros interlocutores interesados, con miras a promover una cabal cooperación. Cuando resulte apropiado, esos coordinadores deberían proporcionar información a los Estados Partes a fin de alentarlos a la difusión, respecto de la cual podrían basarse en el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación. Los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación deberían mantener el contacto con la Corte para recibir asesoramiento e intercambiar información.

23. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes debería prestar plena asistencia en el procedimiento de respuesta oficial del Presidente y el ejercicio de sus buenos oficios, como ya se señaló. Cuando sea pertinente, la Secretaría debería colaborar y proporcionar información, como punto de contacto oficial, con los coordinadores regionales.

¹⁰ Con respecto a las consultas conforme al apartado c) del artículo 97 del Estatuto de Roma, véase ICC-ASP/16/Res.3 y anexo.

¹¹ Véase https://digitallibrary.un.org/record/747189/files/A_67_828_S_2013_210-ES.pdf

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Lesther Antonio Ortega Lemus (Guatemala)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró a una Comisión de Verificación de Poderes para su decimoséptimo período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Austria, Ecuador, Guatemala, Hungría, Japón, Nueva Zelandia, Palestina (Estado de), Rumania y Sudáfrica.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró 2 sesiones, los días 5 y 12 de diciembre de 2018.
3. En su sesión del 12 de diciembre de 2018, la Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea con fecha 11 de diciembre de 2018, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea. El Presidente de la Comisión actualizó la información que figuraba en el memorando.
4. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración correspondiente, en el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes, se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del Reglamento, de los siguientes 75 Estados Partes: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mali, Malta, Mongolia, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palestina (Estado de), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Surinam, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).
5. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes, los 15 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado a la Secretaría de la Asamblea, mediante cable o telefax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, la información relativa al nombramiento de sus representantes en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes: Afganistán, Albania, Bangladesh, Benín, Colombia, El Salvador, Ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Ghana, Honduras, Italia, México, Suecia, Trinidad y Tobago y Zambia.
6. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando de la Secretaría de la Asamblea, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:
“*La Comisión de Verificación de Poderes,*
Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe;
Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”
8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.
9. Acto seguido, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.
10. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el presidente de la Asamblea en su primera reunión plenaria, el 5 de diciembre de 2018

1. Como Presidente de la Asamblea, tengo el honor de informar a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades realizadas por su Mesa durante el período entre sesiones 2017-2018.

A. Reuniones y mandatos

2. Desde el decimosexto período de sesiones de la Asamblea, la Mesa ha celebrado, en 2018, 18 reuniones para prestar asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones de conformidad con el Estatuto de Roma.

3. En cumplimiento de los mandatos conferidos a la Mesa por el decimosexto período de sesiones de la Asamblea en diciembre de 2017, la Mesa encomendó mandatos a sus grupos de trabajo y, basándose en las recomendaciones de los grupos de trabajo, nombró a los facilitadores y coordinadores para 2018.

4. La Mesa está satisfecha con la labor realizada por sus grupos de trabajo en 2018, porque han desempeñado satisfactoriamente los mandatos de la Asamblea.

5. Deseo expresar mi agradecimiento por la labor realizada por los dos Vicepresidentes de la Asamblea, el Embajador Michal Mlynár (Eslovaquia) y el Embajador Momar Diop (Senegal). Deseo asimismo expresar mi estima al Embajador Jens-Otto Horslund que ha desempeñado la función de coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya tras la partida del Embajador Diop el 19 de marzo de 2018.

B. Mecanismo de Supervisión Independiente

6. De conformidad con el mandato de la Asamblea, el Mecanismo de Supervisión Independiente ha presentado informes periódicos a la Mesa y el “Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente a la Asamblea”¹.

7. En su informe a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones, el jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente propuso varias enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que trata de la administración y recepción de las denuncias contra funcionarios elegidos de la Corte. El 18 de octubre de 2017, la Mesa pidió al Grupo de Estudio sobre Gobernanza que examinase las propuestas y transmitiese sus recomendaciones al Grupo de Trabajo sobre las enmiendas, para que éste pudiese formular una recomendación al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones. Después de las consultas oficiosas celebradas a lo largo de 2018, el Grupo I del Grupo de Estudio sobre Gobernanza produjo un informe acerca de la enmienda a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba el 2 de agosto de 2018. El Grupo de Trabajo sobre las enmiendas estudió las enmiendas propuestas y convino en que esas enmiendas estarían basadas en la regla 3 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. El Grupo de Trabajo recomienda a la Asamblea la aprobación de un proyecto de resolución sobre la enmienda a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

8. Tras la dimisión del ex jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente, con efecto a partir del 10 de diciembre de 2017, la Mesa estudió las medidas que convendría implantar para la contratación y el nombramiento de un nuevo jefe del Mecanismo. La Mesa estableció un grupo de contratación y, una vez concluido el proceso de contratación, la Mesa adoptó las recomendaciones del grupo en su duodécima sesión celebrada el 16 de julio de 2018. El nuevo jefe del Mecanismo, Sr. Saklaine Hedaraly, empezó a trabajar el 1 de noviembre de 2018.

¹ ICC-ASP/17/8.

C. Métodos de trabajo

9. Con arreglo al “Entendimiento sobre la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea”², que se adoptó en virtud de una decisión de la Mesa de 18 de octubre de 2017, la Mesa tomó nota, en su decimoséptima sesión el 15 de noviembre, de una lista de reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios con los miembros en general que se habían celebrado con carácter privado en 2018. En esa sesión, la Mesa adoptó las “Directrices para la preparación y realización de los períodos de sesiones de la Asamblea”, que codifican la práctica de muchos años.

D. No cooperación/Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

10. En cumplimiento del mandato de la Mesa, los coordinadores sobre la falta de cooperación celebraron consultas con partes interesadas pertinentes para examinar los procedimientos y recomendar las adiciones y enmiendas que fuesen necesarias.

11. También es responsabilidad de la Asamblea, en virtud del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, considerar, según lo estipulado en el artículo 87 del Estatuto, cualquier cuestión relacionada con la no cooperación. En el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/12/Res.8 se pidió a “la Presidenta de la Asamblea que continúe participando activa y constructivamente con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de no cooperación como para seguir ocupándose de los que hayan sido transmitidos por la Corte a la Asamblea”. Después de celebrar consultas públicas en 2018, los coordinadores recomiendan que la Asamblea adopte los "Procedimientos de la Asamblea sobre no cooperación" actualizados y la "Guía práctica para la aplicación de la dimensión informativa de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación", también puesta al día.

12. Durante el año pasado, junto con los coordinadores sobre la falta de cooperación, he seguido de cerca los casos de desplazamientos de personas reclamadas por la Corte a Estados Partes y a Estados no partes y he reaccionado al respecto. La Mesa debería seguir participando en la aplicación de estos procedimientos, especialmente en lo referente a sus aspectos formales, que se activan cuando existe una conclusión judicial sobre la falta de cooperación.

13. En julio de 2018, tuvo lugar una reunión de fórmula Arria en la sede de las Naciones Unidas sobre el tema de los logros, los retos y las sinergias de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, en la que me cupo el honor de participar junto con la Fiscal Fatou Bensouda³.

E. Estados en mora

14. La Mesa tomó nota de que la Corte podría tener que afrontar en noviembre de 2018 un déficit de liquidez, que podría obstaculizar las operaciones de la Corte. El Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) había analizado la cuestión de un posible déficit de liquidez en su sesión de abril de 2018 y había formulado algunas recomendaciones al respecto. En concreto, el Comité había recomendado que la Asamblea considerase la conveniencia de establecer un mecanismo para resolver las cuestiones de liquidez. También había recomendado que, si surgiese un déficit de liquidez antes del período de sesiones de la Asamblea en diciembre, la Mesa, en el desempeño de las responsabilidades de la Asamblea y por recomendación del Comité, estudiase todas las opciones posibles para solucionar la situación.

15. He escrito cartas a las capitales en las que exhorté a todos los Estados Partes en mora y con cuotas pendientes a que hiciesen todo lo posible por empezar a pagar esas cuotas y daba las gracias a los Estados que habían abonado sus cuotas. Me congratulo por los pagos efectuados recientemente por algunos Estados que han evitado que se materializase el déficit de liquidez.

² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ASP2017-Bureau06-decision-ENG-ObsvrStates.pdf.

³ ICC-ASP/17/17

F. Vigésimo aniversario del Estatuto de Roma

16. En 2018, la comunidad internacional, la Asamblea de los Estados Partes y la Corte celebran el vigésimo aniversario de la firma del Estatuto por el que se creó la Corte Penal Internacional, en Roma en julio de 1998. Los Estados Partes, organizaciones internacionales y la sociedad civil organizaron muchos actos en todo el mundo para conmemorar la fecha. Saludo y felicito a otros defensores de la justicia penal internacional que organizaron actos similares.

17. Con este motivo, los cofacilitadores en el ámbito de la cooperación prepararon un breve vídeo de 2 a 3 minutos para reafirmar al nivel más elevado el apoyo colectivo de los Estados Partes a la lucha contra la impunidad. Estados Partes, funcionarios de la Corte, varios líderes internacionales de primer plano y la sociedad civil contribuyeron a esta iniciativa grabando un videoclip de varios segundos en el que pronuncian esta frase: “Con la Corte Penal Internacional, lucho contra la impunidad” en uno de los seis idiomas oficiales de la Corte. Se emitió el vídeo en las redes sociales el día del vigésimo aniversario, el 17 de julio de 2018.

18. El 17 de julio, la Corte y los Estados Partes organizaron una memorable Conmemoración del vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma.

G. Secretaría de la Asamblea

19. Durante todo el año, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ha seguido desempeñando su mandato de asistir a la Asamblea y a sus órganos subsidiarios en La Haya y Nueva York, de acuerdo con la resolución ICC-ASP/2/Res.3.

20. La Asamblea, por conducto de su Mesa auxiliada por la Secretaría, ha dialogado con la Corte acerca de un número creciente de cuestiones, algunas de ellas complejíssimas, lo cual ha llevado a una apreciación más justa de las respectivas responsabilidades.

21. La Secretaría siguió dando apoyo al acopio de información sobre el fomento de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Al 31 de octubre la Secretaría había recibido cuatro respuestas al cuestionario sobre el Plan de acción para lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

22. En cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea en su decimosexto período de sesiones, a lo largo de 2018 la Mesa ha llevado a cabo una evaluación de las funciones básicas de la Secretaría en lo relativo a prestar asistencia y servicios a las necesidades actuales de la Asamblea. Además, llevé a cabo consultas oficiosas con los Estados Partes por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya y del Grupo de Trabajo de Nueva York de la Mesa, con asistencia de los Embajadores Mlynár y Horslund. Fundándome en esas consultas, propuse unos resultados a la Mesa para que reflexionase sobre ellos. El informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría fue aprobado por consenso en la vigésima sesión de la Mesa celebrada el 10 de diciembre de 2018.

H. Elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional

23. La Mesa analizó el proceso de la elección del próximo Fiscal, entre otros medios con consultas oficiosas con los grupos de trabajo de La Haya y de Nueva York. Se debatieron las siguientes cuestiones: si procede o no crear un Comité de Búsqueda; la necesidad de mejorar el modelo de 2011, especialmente redactando un mandato claro y pormenorizado para el Comité de Búsqueda, así como los plazos de las diferentes fases del proceso que permitirían que los Estados Partes estuviesen informados del resultado al menos tres meses antes de la elección en la Asamblea en 2020; y la necesidad de un proceso transparente e inclusivo. En el apéndice al presente informe oral se incluye un resumen de esas consultas; se ha previsto celebrar más consultas durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

I. Panorámica de las actividades del Presidente

24. Participé durante el año en varias reuniones en las que los principales temas de debate fueron la cooperación, la complementariedad y la universalidad⁴. También celebré una serie de reuniones a lo largo del año en las que alenté en especial a los Estados a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma y en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, y subrayé la importancia de que los Estados tengan legislación de aplicación de ámbito nacional.

25. A la Corte le alienta el firme apoyo que ha recibido, no sólo de los 123 Estados Partes en el Estatuto de Roma, sino también de otros Estados y de organizaciones internacionales y de la sociedad civil para desempeñar su mandato. Fui testigo de la reafirmación de este compromiso con ocasión del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma el pasado mes de julio. Espero seguir contando con el compromiso de la Asamblea de los Estados Partes de sostener y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma, incluida señaladamente la independencia judicial de la Corte.

⁴ Se trata de las siguientes reuniones: el seminario regional celebrado en Quito los días 7 y 8 de junio de 2018, en el que también participaron el Presidente de la Corte, magistrado Chile Eboe-Osuji, y el Secretario, Sr. Peter Lewis; la reunión de fórmula Arria junto con la Fiscal Fatou Bensouda sobre “La relación entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional: logros, retos y sinergias” celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 6 de julio de 2018; la 3ª ronda de sesiones de Asia sudoriental y nororiental sobre derecho humanitario internacional los días 20 a 22 de agosto en Bangkok (Tailandia); el 13º Foro Estratégico de Bled, los días 10 y 11 de septiembre en Eslovenia; la Conferencia Regional del CICR sobre Derecho Humanitario Internacional en Asia y el Pacífico, los días 26 y 27 de septiembre en Yakarta (Indonesia); la 57ª sesión anual de la Organización Jurídica Consultiva Asiática-Africana (AALCO), que tuvo lugar del 8 al 12 de octubre en Japón; la 11ª Conferencia de Abogados Coreanos, celebrada el 18 y 19 de octubre en Seúl (República de Corea); las reuniones de los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas y los Asesores Jurídicos de los países miembros de la Unión Europea, que tuvo lugar en Nueva York los días 23 y 25 de octubre; la 10ª Asamblea Consultiva de Parlamentarios sobre la Corte Penal Internacional y el estado de derecho (CAP-ICC) y el 40º Foro Anual de Parlamentarios para la Acción Global, celebrado los días 16 y 17 de noviembre en Kiev (Ucrania).

Apéndice

Resumen de los debates en curso relativos a la elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional

1. El Presidente de la Asamblea presentó el tema de la elección del próximo Fiscal de la Corte en la decimocuarta sesión de la Mesa celebrada el 20 de septiembre en La Haya. El 6 de julio, todos los Estados Partes habían recibido antecedentes acerca del proceso que se llevó a cabo durante la elección anterior en 2011¹, incluyendo la creación de un Comité de Búsqueda como asimismo una evaluación extensa de dos años del proceso una vez concluido. La Mesa sostuvo otros debates los días 22 y 26 de octubre en Nueva York y el 15 de noviembre en La Haya. El Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa organizó además un segmento abierto sobre la elección del próximo Fiscal en el marco de su quinta sesión realizada el 1 de noviembre.

2. A continuación, figura un resumen de las cuestiones clave planteadas en estas sesiones previo al inicio del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea.

A. Creación de un Comité Asesor/ de Búsqueda

3. Hubo amplio acuerdo entre los Estados Partes de que la creación de un Comité relativo a la elección del Fiscal sería preferible a tener que llevar a cabo una elección mediante voto secreto. Entre las ventajas que conlleva el hecho de contar con un Comité, cabe mencionar las siguientes: permite tener un número mayor de candidatos, especialmente si tiene lugar una búsqueda proactiva de candidatos idóneos; sirve de apoyo para una evaluación técnica de los candidatos, a diferencia de un proceso político; ayuda a encontrar a los mejores candidatos posibles; y facilita un amplio apoyo de los miembros al próximo Fiscal. Por consiguiente, podría seguirse el modelo de 2011 en el sentido de contar con un Comité, efectuando algunas mejoras.

4. Al mismo tiempo, se expresó la opinión de que no todas las delegaciones estaban convencidas de que se necesitase un Comité de Búsqueda responsable de buscar candidatos activamente, dado que quizás sería más conveniente en vez contar con un comité asesor, el cual se encargaría de evaluar los nombramientos recibidos.

B. Composición del Comité

5. Se expresaron distintas opiniones acerca de la composición del Comité relativo a la elección del Fiscal, lo cual podría ser un proceso impulsado por los Estados, compuesto por ejemplo por cinco miembros, no necesariamente nacionales integrantes de la Mesa, o bien, compuesto por no más de diez miembros, entre los cuales podría incluirse a algunos expertos técnicos. Hubo algunas delegaciones que opinaron que el número de expertos podría fluctuar entre uno y tres, y que deberían ejercer un rol de asesoría únicamente, sin desempeñar ningún papel en cuanto a la toma de decisiones.

6. Se precisó que el proceso debería ser impulsado por los Estados, y que tome en consideración, como es debido, la rotación entre grupos regionales y el equilibrio de género, procure una mayor transparencia y también garantice que la Asamblea de los Estados Partes pueda llegar a un acuerdo fácilmente con respecto al resultado final. Por otra parte, se hizo referencia a la necesidad de alcanzar el equilibrio correcto entre la competencia en el plano político y diplomático y la pericia técnica de los miembros del Comité.

7. El Presidente propuso que podría encomendársele la composición del Comité, el cual constaría de expertos, en consulta con los grupos regionales, debiendo la Mesa tomar la decisión final.

¹ Véase documentos de la Asamblea de los Estados Partes sobre la elección de 2011 del Fiscal: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/elections/prosecutor/Pages/prosecutor.aspx.

8. Se manifestó que los Estados Partes deberían ser consultados en lo que atañe a todos los aspectos relativos a la composición del Comité y sus modalidades.

C. Cronograma

9. Tomando como referencia la elección de 2011, la opinión general fue que debería dedicarse más tiempo a las elecciones a futuro, especialmente entre el momento en que concluye el proceso que lleva a cabo el Comité de Búsqueda y la fecha de la elección.

10. El Presidente expresó su intención de agilizar el proceso lo más posible. Ha resaltado que hay que llevar a cabo una preparación previa, y la importancia de aprovechar el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea que se aproxima, donde ha previsto efectuar consultas con grupos regionales el 8 de diciembre de 2018. El Presidente ha sugerido que, sobre la base de las deliberaciones durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, podría encomendársele a la Mesa que examine más a fondo el tema (por conducto de uno de sus dos Grupos de Trabajo), durante el período entre sesiones y ya sea tomando decisiones en nombre de la Asamblea o planteando recomendaciones en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea en 2019.

11. Si la Asamblea aprueba el proceso en su decimoctavo período de sesiones, a más tardar, el Comité entonces podría comenzar a trabajar inmediatamente a partir de ese momento, con el propósito de identificar a un candidato de consenso para el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea a efectuarse entre noviembre y de diciembre de 2020. Lo anterior permitiría contar con al menos nueve meses antes de que necesitase presentar sus conclusiones, con bastante anticipación al decimonoveno período de sesiones de la Asamblea en 2020.

12. Los Estados Partes indicaron que se necesitaría consultar con las capitales para evaluar la propuesta. Los delegados señalaron específicamente que el Comité debería crearse al menos un año antes de la elección. También se sugirió que el proceso destinado a establecer la lista de candidatos preseleccionados debería permitir un período mínimo de tres meses antes de la fecha de la elección para que los Estados Parte puedan aprovechar ese período para interactuar directamente con los candidatos o entrevistarlos. Ello quizás podría efectuarse tomando como modelo el proceso que llevaron a cabo los Estados Miembros de las Naciones Unidas en relación con los candidatos a ocupar el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas.

D. Mandato

13. Los Estados estuvieron de acuerdo con respecto a la necesidad de efectuar mejoras al modelo de 2011, en particular en lo que atañe a un mandato claro y detallado para el Comité, el cual debería estipularse antes de su creación. Se estimó que el mandato es de vital importancia, dado que debería incluir el cronograma de trabajo del Comité y los criterios que aplicaría en la búsqueda y evaluación de los candidatos, como asimismo indicar explícitamente la razón por la cual algunos candidatos fueron colocados en la lista de preseleccionados. Dicha lista podría permitir a la Mesa buscar a un candidato de consenso. Además, se reconoció que contar con el aporte de la Fiscal, señora Fatou Bensouda, con respecto al tipo de competencia que debería tener su sucesor, sería de gran ayuda. De igual manera, se señaló que podría estudiarse la posibilidad de recurrir a las buenas prácticas que poseen otras instituciones judiciales con respecto a la forma en que identifican a candidatos idóneos para ocupar el cargo de fiscal.

14. Por otra parte, se sugirió que quizás sería conveniente analizar en mayor profundidad los criterios estipulados en el artículo 42 del Estatuto de Roma. Aun cuando se recaló que la competencia y la experiencia pertinentes eran de vital importancia y que deberían ser los elementos fundamentales que deben tenerse en cuenta, hay también otros elementos que deberían tenerse en cuenta tales como los siguientes: la rotación geográfica, el equilibrio de género, los distintos sistemas jurídicos que imperan en el mundo, los distintos idiomas, entre otros.

15. Algunas delegaciones manifestaron que el proceso no debería politizarse, sino que más bien debería basarse plenamente en los méritos de los candidatos. Se expresó además

la opinión de que la composición y el mandato del Comité deberían definirse por lo menos con un año de anticipación. Se señaló además que podría recurrirse al aprendizaje adquirido a partir de la experiencia obtenida con el proceso de contratación del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente de 2018. Se hizo hincapié en el hecho de que el proceso era importante para el futuro de la Corte, y que el candidato seleccionado debía ser elegido sobre la base del mérito, la objetividad y la equidad.

E. Ubicación

16. Algunos miembros de la Mesa manifestaron su deseo de evitar el riesgo de duplicación de esfuerzos y una fragmentación de los debates, poniendo de relieve que el proceso de búsqueda y, en particular, las decisiones, podrían llevarse a cabo en Nueva York. Se expresó la opinión de que las deliberaciones sobre estos asuntos deberían realizarse en un solo lugar, ya sea en La Haya o en Nueva York. No obstante, otros miembros de la Mesa acogieron favorablemente el que se lleven a cabo debates tanto en La Haya como en Nueva York, dado que ello fomentaría la transparencia.

17. De igual manera, se hizo hincapié en que había que tener presente las posibles implicaciones presupuestarias al permitir que el Comité se reúna en Nueva York o en La Haya, y podría tener repercusiones en cuanto a la elección de la sede del Comité.

F. Presupuesto

18. Los Estados Partes plantearon el tema de las posibles implicaciones para el presupuesto por programas. Se sugirió la posibilidad de recurrir a nuevas tecnologías para reducir los costos, no obstante, teniendo presente que, dado el papel crucial que desempeña el Fiscal, hay que recordar que el objetivo primordial es encontrar a los mejores candidatos para dicho cargo, a fin de asegurar el mejor resultado posible del proceso de búsqueda.

G. Estados Observadores

19. Se formuló una pregunta acerca de si los candidatos de Estados observadores deberían ser considerados de manera proactiva por parte del Comité.

H. Transparencia

20. Todos los Estados coincidieron en la necesidad de que el proceso sea transparente e inclusivo; se requeriría que todos los Estados Partes fueran informados periódicamente. Se precisó que todos los Estados Partes deberían participar en cada una de las etapas del proceso.

Anexo III

Declaración del Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Asamblea en su octava reunión plenaria, el 10 de diciembre de 2018

1. Es un honor presentar los principales resultados de los períodos de sesiones 30° y 31° del Comité de Presupuesto y Finanzas.
2. Ante todo, deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer a mis colegas del Comité su dedicación y arduo trabajo durante los dos últimos períodos de sesiones, así como al Secretario Ejecutivo y a sus colaboradores el notable apoyo que han prestado.
3. Durante su 31° período de sesiones, el Comité se concentró en el examen del proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2019. Expondré a grandes rasgos la ejecución del presupuesto para 2018 y los principales resultados de nuestras deliberaciones sobre los recursos recomendados para 2019.

A. Ejecución del presupuesto

4. En cuanto a la ejecución del presupuesto, el Comité tomó nota de que la tasa de ejecución prevista actualizada¹ de la Corte al final de 2018, comprendidos los pagos de los intereses y el capital correspondientes a los locales, será del 97,4%, es decir, 143,6 millones de euros, del presupuesto aprobado para 2018.
5. En 2018, hasta la fecha, el Comité había recibido cuatro notificaciones relativas al Fondo para Contingencias, referentes a la prórroga de los mandatos de dos magistrados, la situación en la República de Burundi, la situación en la República de Malí y la situación en la República Centroafricana. El 6 de noviembre de 2018, el Secretario presentó una notificación relativa al Fondo para Contingencias revisada para Burundi informando de que la Corte había rebajado su estimación original, lo cual había dado lugar a una notificación revisada para Burundi de 1,12 millones de euros. Así pues, la cuantía revisada total notificada en relación con las cuatro notificaciones relativas al Fondo para Contingencias asciende a 3,21 millones de euros². El Comité tomó nota de que la ejecución prevista de la Corte podría dejar margen para absorber esos gastos imprevistos dentro del presupuesto ordinario.

B. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2019

6. El Comité analizó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2019 y una Adición al presupuesto que se presentó el 7 de septiembre de 2018 en conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada³. El proyecto de presupuesto revisado, teniendo en cuenta la Adición, asciende a 147,3 millones de euros (excluidas las cuotas correspondientes al préstamo del Estado anfitrión de 3,6 millones de euros). Esta suma representa un incremento de 3,44 millones de euros (el 2,3%) con respecto al presupuesto aprobado para 2018.
7. El Comité tomó nota de que el aumento propuesto del presupuesto para 2019 era el menor de los últimos años y acogió con satisfacción los esfuerzos de la Corte encaminados a conseguir economías y eficiencias, reducciones de los gastos no recurrentes y de otros gastos, para absorber de ese modo posibles incrementos. A juicio del Comité, esa cuantía presupuestaria constituye una base suficientemente flexible, siempre que la complementen una gestión financiera prudente y sana y una priorización rigurosa de las actividades.

¹ Previsión actualizada de la Corte sobre su ejecución del presupuesto para 2018 (CBF31/16P01), de fecha 19 de noviembre de 2018.

² 116.792 euros para la prórroga del mandato de dos magistrados con el fin de que dicten sentencia sobre dos recursos en la causa *Bemba* en la situación en la República Centroafricana; un monto revisado de 1,12 millones de euros para la situación en la República de Burundi; 1,75 millones de euros para la causa *Al Hassan* en la situación en la República de Malí y 220.300 euros para el traslado del Sr. Alfred Yekatom en la situación en la República Centroafricana.

³ Artículo 3.5bis del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

8. En consonancia con el principio de una Corte única, el Comité comparó el presupuesto solicitado para cada Programa principal con el volumen de trabajo presentado, así como sus consecuencias en cada uno de los órganos de la Corte. Señalando que la Corte seguiría teniendo que hacer frente a acontecimientos imprevistos, el Comité recomendó que la Corte adopte unas políticas flexibles y gestione sus recursos humanos de forma tal que permita redespargar recursos en función de las necesidades del volumen de trabajo.

9. Después de haber examinado detenidamente el proyecto de presupuesto por programas para 2019 y las razones que lo abonan, el Comité recomendó reducciones por un monto de 2,59 millones de euros que podrán alcanzarse. El proyecto de presupuesto por programas para 2019 ajustado ascendería, pues, a 144,7 millones de euros (sin las cuotas del préstamo del Estado anfitrión), cantidad que representa un incremento de 854.400 euros (el 0,6%) frente al presupuesto aprobado para 2018.

C. Recomendaciones sobre los programas principales más importantes

10. Voy a referirme a continuación a las recomendaciones fundamentales del Comité que atañen a los programas principales más importantes, que figuran en el Informe del Comité sobre los trabajos en su 31º período de sesiones (ICC-ASP/17/15).

1. Programa principal I

11. Con respecto al Programa principal I (Judicatura), el Comité tomó nota de que diversos gastos no recurrentes (por ejemplo, los correspondientes al nombramiento de los magistrados de la Corte recién elegidos, que solo se necesitaron en 2018) harían que fuesen menores las necesidades de recursos para 2019. Además, el Comité tomó nota del traspaso de la Oficina de Enlace en Nueva York del Programa principal I al Programa principal III. Tras haber analizado todos los gastos de personal y no relacionados con el personal, el Comité recomendó reducciones por un total de 270.000 euros en el Programa principal I.

2. Programa principal II

12. Las necesidades de recursos del Programa principal II (Fiscalía) se basaban en los supuestos siguientes: nueve exámenes preliminares, siete situaciones, ocho investigaciones activas⁴, tres equipos del juicio y cinco apelaciones finales.

13. El Comité tomó nota de la solicitud de un aumento de 2,1 millones de euros para el Programa, de los que 1,2 millones de euros correspondían a gastos de personal, motivado fundamentalmente por la situación en Burundi. Teniendo en cuenta la capacidad de la Fiscalía para reasignar con flexibilidad los recursos disponibles con arreglo a las exigencias del volumen de trabajo, subrayando la necesidad de agotar todas las medidas posibles antes de solicitar más recursos y habiendo examinado detenidamente todos los gastos de personal y no relacionados con el personal, el Comité recomendó reducciones de 1,3 millones de euros en el Programa principal II.

3. Programa principal III

14. El proyecto de presupuesto para 2019 para el Programa principal III (Secretaría), tomando en cuenta la Adición, ascendía a 76,87 millones de euros, cantidad que representa una disminución de 273.000 euros (- 0,4%) con respecto al presupuesto aprobado para 2018.

15. El Comité acogió complacido el enfoque adoptado por la Secretaría con respecto al proyecto de su presupuesto, cuyo fruto era una solicitud de crecimiento nominal cero, conseguida mediante la compensación de los incrementos con la reasignación de recursos, economías y mejoras de la eficiencia, así como mediante reducciones de gastos no recurrentes y de otros gastos.

16. El Comité recomendó efectuar reducciones por un total de 217.000 euros en el Programa principal III.

⁴ Burundi, República Centroafricana II a), República Centroafricana I (b), Côte d'Ivoire, Georgia, Darfur, Libia III y Libia IV.

4. Programa principal VI

17. El Comité tomó nota de que el Programa principal VI (Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas) solicitaba un presupuesto de 4,02 millones de euros, cifra que representaba un incremento de 1,5 millones de euros (el 58,5%) sobre el presupuesto aprobado para 2018. El aumento solicitado se debía principalmente a los gastos de personal y su objeto era ampliar la capacidad organizativa del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, especialmente en lo relativo a su mandato en materia de reparaciones.

18. El Comité tomó nota con preocupación de la constante infraejecución del Programa principal VI, así como de que se seguía careciendo de indicadores del volumen de trabajo. Teniendo esto presente, el Comité fue del parecer de que había que hacer todo lo posible para utilizar de manera idónea los recursos de que dispone el Fondo Fiduciario y recomendó que algunos de los puestos de plantilla solicitados fuesen aprobados con carácter de asistencia temporaria general. El Comité recomendó reducciones por un total de 747.000 euros en el Programa principal VI.

D. Situación de las cuotas

19. El Comité tomó nota con preocupación de la gran cuantía de las cuotas pendientes de pago al 31 de agosto de 2018, 19,2 millones de euros (el 13,4%), para el presupuesto aprobado para 2018. El total de las cuotas pendientes, incluidas las de ejercicios anteriores, para el presupuesto ordinario, el Fondo para Contingencias y las cuotas del reembolso del préstamo del Estado anfitrión, ascendía a 36,9 millones de euros.

20. El Comité tomó nota de que 19 Estados Partes habían pagado sus cuotas pendientes por un total de 15,4 millones de euros en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 7 de diciembre de 2018, lo que mejoró considerablemente la situación de la corriente de efectivo de la Corte. El Comité instó a todos los demás a que efectuasen sus pagos lo antes posible a fin de asegurar una corriente de efectivo suficiente a la Corte. El Comité tomó nota de los esfuerzos de la Corte para gestionar activamente su presupuesto con miras a hacer economías y mejorar la eficiencia.

21. Aunque seguirá vigilando de cerca la utilización y el volumen del Fondo de Operaciones y del Fondo para Contingencias, el Comité decidió volver a ocuparse de la cuestión de las reservas cautelares y la liquidez en su 32º período de sesiones en abril de 2019.

E. Enmiendas propuestas por el Comité a su propio reglamento

22. En su condición de órgano asesor de la Asamblea, el Comité se esfuerza constantemente por mejorar sus procesos y procedimientos internos para ajustar su actuación a la evolución de las prácticas idóneas y las normas internas con el fin de prestar asesoramiento de manera oportuna y fiable a la Asamblea, al tiempo que asume un volumen de trabajo en continuo aumento

23. El Comité trabajó los dos años últimos en actualizar su reglamento, que la Asamblea aprobó en 2002. En su 30º período de sesiones, celebrado en abril de 2018, el Comité consensuó varias enmiendas que reflejaban mejoras de sus prácticas internas y las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea. Plenamente consciente de que en último término corresponde a la Asamblea adoptar las decisiones, se presentó un proyecto de enmienda al examen y la aprobación de la Asamblea.

24. Deseo recalcar que un examen del reglamento es una buena práctica de gobernanza interna. Permítanme subrayar igualmente que las enmiendas propuestas ni acarrear consecuencias presupuestarias, ni tienen por finalidad crear una nueva estructura de gobernanza. El Comité está deseoso de seguir dialogando con los Estados Partes acerca de las enmiendas propuestas y se encuentra dispuesto a facilitar toda la información de referencia necesaria, con miras a posibilitar que la Asamblea adopte la decisión que proceda. El Comité seguirá además coordinándose estrechamente con otros órganos encargados de actividades de supervisión para prestar asesoramiento especializado a la Asamblea.

Anexo IV

Declaración de Bélgica relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

1. En nombre de la Argentina, Bélgica, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos, Suecia y Suiza queremos manifestar nuestra decepción ante el Presupuesto por programas para 2019. Nuestras delegaciones hubiesen deseado un presupuesto más acorde con las verdaderas necesidades de la Corte y un proceso de negociaciones propicio a la forja del frente unificado entre los Estados Partes que es necesario para defender la independencia de la Corte y la misión del sistema del Estatuto de Roma en estos tiempos turbulentos.

2. En efecto, lamentamos que la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes sea menor que la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas, el órgano especializado asesor que crearon los Estados Partes para examinar los documentos financieros, presupuestarios y administrativos que la Corte Penal Internacional presenta a la Asamblea de los Estados Partes. El incremento propuesto del 0,6% ya era modestísimo y ni siquiera cubre la tasa de inflación de los Países Bajos en 2018. Nos tememos que se dañe la capacidad de actuación de la Corte y que el proceso presupuestario dé lugar, ejercicio tras ejercicio, a una financiación que no baste para que la Corte gestione eficazmente la lucha contra la impunidad. A nuestro juicio, es esencial encontrar el equilibrio justo entre la búsqueda de la eficiencia en el empleo de los recursos y un presupuesto suficiente para posibilitar que la Corte cumpla su mandato.

3. También deseamos reiterar la inquietud que nos causa la frágil situación que la Corte afronta en lo relativo a la liquidez. Durante varios años, la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y los auditores han advertido a los Estados Partes de la vulnerable situación de la corriente de efectivo de la Corte. Asegurar unas reservas cautelares suficientes es parte de la gestión fiscal responsable. El volumen del Fondo para Contingencias, que la Asamblea fijó inicialmente en 10 millones de euros, es actualmente de 5,2 millones de euros, su nivel histórico más bajo. Lamentamos que los Estados Partes no hayan podido acordar la reposición del Fondo, ni convenir medidas a largo plazo para resolver una cuestión que es probable que resurja en el futuro.

4. Hace 20 años, teníamos una visión compartida de lo que debería ser la justicia penal internacional y, hoy día, en un contexto difícil, debemos velar por que la Corte tenga recursos bastantes para atender la creciente demanda de justicia para garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia de que son merecedoras.

5. Por último, queremos dar las gracias al facilitador y a sus colaboradores por su empeño y su excelente trabajo.

Anexo V

Declaración del Brasil relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

1. Expreso mi gratitud por la labor del facilitador, que ha trabajado con verdadero ahínco en una cuestión tan delicada e importante.
2. El Brasil lamenta profundamente la aprobación de otra resolución sobre el presupuesto con crecimiento nominal cero y no puede sumarse al consenso. Ahora bien, actuando constructivamente, el Brasil decidió no bloquear ese consenso.
3. Acá, en la Corte Penal Internacional, al igual que en cualquier otra organización internacional, nos oponemos a decisiones que entrañan aumentos de nuestras cuotas. Instamos a la Corte a que lleve a cabo una revisión seria del proceso que da lugar a incrementos constantes de su presupuesto.
4. Aunque este año, gracias a meses de negociaciones, el porcentaje pueda parecer pequeño, es importante el historial de la Corte Penal Internacional de presupuestos sucesivamente más elevados.
5. Como ha afirmado el Brasil, un presupuesto que no cesa de aumentar es insostenible políticamente, incompatible con la realidad presupuestaria de los Estados Partes y perjudicial para la capacidad de la Corte de atraer a nuevas partes.

Anexo VI

Declaración del Japón relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

1. El Japón desea dar las gracias al facilitador del presupuesto y a sus colaboradores por haber guiado a los Estados Partes a través de unas arduas negociaciones. El Japón aprovecha asimismo esta oportunidad para manifestar su gratitud por la labor del Comité de Presupuesto y Finanzas. Las recomendaciones de este órgano especializado nuestro han sido nuestra brújula a todo lo largo del proceso presupuestario.
2. Reflexionando acerca del proceso presupuestario del presente ejercicio, permítanme que formule algunas observaciones sobre un par de puntos.
3. Hace veinte años que se adoptó el Estatuto de Roma. Desde la perspectiva del Japón, la Corte Penal Internacional tiene que madurar y pasar a una fase de desarrollo estable. Aunque el volumen del presupuesto ha aumentado constantemente en los últimos años, puede hallarse más margen para optimizar los recursos y los procesos. Como otros muchos Estados Partes, recalcamos la importancia de la prudencia fiscal, e instamos a la Corte a que ejerza una rigurosa disciplina presupuestaria en todos los órganos. A este respecto, observamos también que algunos órganos de la Corte hicieron un verdadero esfuerzo, especialmente la Secretaría, cuando elaboraron el proyecto de presupuesto para 2019. Ese fue el motivo que hizo que el Japón se sumara al consenso sin insistir en que hay que reducir más el presupuesto. Alentamos a todos los órganos de la Corte a que demuestren su eficiencia.
4. Contemplamos el examen de varias políticas importantes que pueden influir en el presupuesto futuro de la Corte: la remuneración de los magistrados, las reclasificaciones en toda la Corte y la asistencia letrada. El Japón desea solicitar a la Corte que facilite oportunamente la información correspondiente a los Estados Partes y al Comité de Presupuesto y Finanzas. Estamos asimismo deseosos de recibir el Plan Estratégico de la Fiscalía para la siguiente fase y la información acerca de una estrategia de cierre de los exámenes preliminares. El Japón tomará parte de forma constructiva en el debate sobre estas importantes cuestiones.
5. Concluiré mis observaciones recordando a todos que la credibilidad de la Corte también depende de su capacidad para asegurar la ejecución eficiente, transparente y responsable de su presupuesto. El Japón cree que la Corte puede desempeñar esta importante función.

Anexo VII

Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) relativa a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

Mi delegación agradece la oportunidad otorgada para expresar nuestra posición sobre este importantísimo punto de la agenda.

Quisiera iniciar agradeciendo al facilitador por sus encomiables esfuerzos en aras de presentar una propuesta aceptable para todos los Estados Partes. Asimismo los esfuerzos adelantados por el Señor Secretario de la Corte en aras de formular un presupuesto adecuado y cubrir las expectativas que los Estados Partes teníamos con respecto a esto.

Mi país, igual que otros Estados, hemos expresado reiteradamente que tenemos una política de crecimiento nominal cero y no podemos dejar de lamentar que el presupuesto que acabamos de aprobar se aleja de esa expectativa. No obstante, al igual que lo hicieran otros Estados, y en aras de mantener el espíritu de consenso y de trabajar de forma constructiva, no hemos bloqueado esta resolución, pero sí advertimos que estaremos muy vigilantes del manejo eficiente de los recursos que la Corte está recibiendo de parte de los Estados Partes.

Entendemos que esa es una obligación que hemos adquirido los Estados, pero también es una obligación mantener una política de austeridad, que no se riñe en absoluto con la eficiencia. Alentamos a la Secretaría y a todos los órganos de la Corte a continuar trabajando para identificar economías que permitan seguir reduciendo ese ya oneroso presupuesto que la Corte recibe. Por supuesto, todos esos ejercicios deben hacerse sin sacrificar la eficiencia ni dar al traste con las expectativas de justicia que todas las víctimas demandan de este mecanismo y para el cual los Estados Partes estamos dando nuestro apoyo.

Anexo VIII

Declaración del Brasil relativa a la aprobación de la resolución general en su decimotercera reunión plenaria, el 12 de diciembre de 2018

1. Deseo agradecer al facilitador su infatigable trabajo para hallar puntos de convergencia ante tantísimas posiciones diferentes.
2. El Brasil se sumó al consenso, aunque estaba profundamente disgustado por la incapacidad de la Asamblea para convenir una propuesta acerca de la composición de la Mesa.
3. La composición actual de la Mesa ya no corresponde a la realidad de quienes son miembros del Estatuto de Roma. Han transcurrido casi 15 años desde la última vez que se revisó la distribución de sus escaños.
4. El Brasil presentó un párrafo con objeto de suscitar un debate sobre la cuestión de la representación geográfica equitativa en la estructura de la Mesa, sin prejuzgar sus resultados.
5. Aunque el proyecto de párrafo, y una formulación alternativa del mismo presentada en el curso de la negociación, obtuvieron el apoyo de una considerable cantidad de delegaciones de diferentes grupos regionales, no hubo consenso.
6. El hecho de que la cuestión de la representación equitativa en la Mesa no se refleje en la resolución que se acaba de aprobar no significa que el problema vaya a desaparecer. Antes bien, una gran mayoría de los Estados Partes reconoció lo acertado de un debate a fondo.
7. El Brasil tiene, por ende, el convencimiento de que es posible el consenso. Seguiremos planteando esta cuestión con todas las delegaciones, aquí y en Nueva York, y en el nuevo ciclo de negociaciones ofreceremos una vez más un proyecto de texto sobre el tema.

Anexo IX

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICC-ASP/17/1/Rev.3	Programa provisional
ICC-ASP/17/1/Add.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/17/2	Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2017
ICC-ASP/17/3	Informe sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte en 2017
ICC-ASP/17/4	Informe sobre los avances en la formulación de propuestas de ajustes en el sistema de remuneración de la asistencia letrada a partir de 2019
ICC-ASP/17/5	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 30º período de sesiones
ICC-ASP/17/6	Informe de la Corte sobre la gestión de recursos humanos
ICC-ASP/17/7	Informe final de auditoría sobre la gestión de recursos humanos
ICC-ASP/17/8	Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente
ICC-ASP/17/9	Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/17/10	Proyecto de presupuesto por programas para 2019 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/17/10/Corr.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2019 de la Corte Penal Internacional - Corrección
ICC-ASP/17/10/Add.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2019 de la Corte Penal Internacional - Adenda
ICC-ASP/17/11	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2018
ICC-ASP/17/12	Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
ICC-ASP/17/13	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017
ICC-ASP/17/14	Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018
ICC-ASP/17/15	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos en su 31º período de sesiones
ICC-ASP/17/15/Corr.1	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos en su 31º período de sesiones – Corrección
ICC-ASP/17/16	Informe de la Corte sobre cooperación
ICC-ASP/17/16/Corr.1	Informe de la Corte sobre cooperación – Corrección
ICC-ASP/17/17	Informe de la Mesa sobre la cooperación
ICC-ASP/17/18	Sexta elección de miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas
ICC-ASP/17/19	Nombramiento de los miembros del Comité Asesor para las Candidaturas
ICC-ASP/17/21	Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas
ICC-ASP/17/22	Solicitud del Estado de Palestina para la inclusión de un tema en el programa provisional del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea
ICC-ASP/17/23	Informe de la Corte sobre las soluciones de financiamiento a largo plazo de las reposiciones de bienes de capital en los locales de su sede en La Haya
ICC-ASP/17/24	Opciones para garantizar el pago de las cuotas del préstamo del Estado anfitrión por parte de los Estados Partes que se retiren del Estatuto de Roma
ICC-ASP/17/25	Informe sobre asuntos relativos a las reclasificaciones en la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/17/26	Informe de la Secretaría sobre las investigaciones financieras que conduce y la incautación y congelación de activos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICC-ASP/17/27	Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad
ICC-ASP/17/28	Informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados
ICC-ASP/17/29	Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente
ICC-ASP/17/30	Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza
ICC-ASP/17/31	Proyecto de Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación
ICC-ASP/17/32	Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/17/33	Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales
ICC-ASP/17/34	Informe de la Mesa sobre complementariedad
ICC-ASP/17/35	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas
ICC-ASP/17/36	Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/17/37	Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes
ICC-ASP/17/38	Informe sobre los Estatutos y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/17/39	Informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría
ICC-ASP/17/INF.2	Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional - Retirada de candidatura - Sierra Leona
ICC-ASP/17/INF.3	Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional - Retirada de candidatura - Países Bajos
ICC-ASP/17/INF.4	Proyecto de presupuesto por programas para 2019 de la Corte Penal Internacional – Resumen
ICC-ASP/17/INF.5	Informe del Fiscal de 14 de noviembre de 2018